

# SESION 42.A EXTRAORDINARIA, EN MIERC. 20 DE ENERO DE 1937.

DE 10 A. M. a 12 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MAZA, URRUTIA Y CABERO

## SUMARIO

1. Se rinde homenaje a la memoria del ex Senador, don Ramón Subercaseaux.

---

2. Se despacha un proyecto sobre construcción de habitaciones para el personal subalterno de las fuerzas armadas.

---

3. Se despacha un proyecto que modifica la planta de oficiales ingenieros de la Armada.

---

4. Se despacha un proyecto que otorga los beneficios de la ley 5,600 de 1935 a Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada.

---

5. Se despacha un proyecto sobre forma de pago del impuesto a la renta correspondiente a entradas en moneda extranjera en oro.

---

6. Se acuerda celebrar sesión secreta para ocuparse de ascensos en el Ejército.

---

7. El honorable señor Concha solicita envío de oficios sobre pago de gratificación a empleados de caminos en Osorno, y sobre construcción de un estanque para agua potable en el puerto de Coquimbo.

---

8. El honorable señor Bórquez pide preferencia para los proyectos sobre liberación de derechos de internación a ganado ovejuno que se interne por Aysen y del pago de derechos de estampillas por la navegación en los canales de Chiloé.

---

9. El honorable señor Grove (don Hugo) pide se trate sobre tabla un proyecto sobre facilidades a los practicantes para ejercer funciones de enfermeros. Se despacha el proyecto.

---

10. Se acuerda suma urgencia para el proyecto sobre mejoramiento de la situación económica de los empleados particulares.

denas, Puga, Ríos, Rodríguez, Rosas, Señoret, Silva, Ureta, Urrutia y Wachholtz.

11. Se constituye la Sala en sesión secreta.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 38.a, en 13 del actual, que no ha sido observada.

12. Reabierto la sesión pública, continúa la discusión sobre el proyecto que crea la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y queda despachado.

El acta de la sesión 39.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

13. Se levanta la sesión.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate E., Carlos.	Lira I., Alejo.
Alessandri R., Fernando	Martínez U., Ignacio.
Bórquez, Alfonso.	Pradenas M., Juan.
Bravo O., Enrique.	Puga, Raúl.
Bustamante C., Luis.	Rosas L., Alejandro.
Concha, Aquiles.	Santa María C., Alvaro
Errázuriz, Maximiano.	Señoret, Octavio.
Figueroa A., Hernán.	Ureta E., Arturo.
Grove V., Hugo.	Wachholtz A., Jorge.
Hidalgo, Manuel.	

Uno de S. E. el Presidente de la República con el cual comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria los tres proyectos que indica: Se mandó archivar.

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que no ha insistido en el rechazo de las modificaciones del Senado en el proyecto sobre organización de la Compañía Constructora de Establecimientos educacionales.

Con el segundo, comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado en el proyecto modificatorio de la ley número 5,785, que estableció el impuesto del 5 por ciento.

Se mandaron archivar.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización para vender una propiedad en Valparaíso a la Sociedad Imprenta y Litografía Modelo.

Con el 4.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para transferir el dominio de un predio a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

### ACTA APROBADA

**Sesión 40.a extraordinaria en martes 19 de enero de 1937 (Especial)**

**Presidencia de los señores Maza y Portales**

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, Bórquez, Bravo, Bustamante, Concha, Figueroa, González, Grove Hugo, Hidalgo, Lira, Martínez, Michels, Opazo, Pra-

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el cual contesta el oficio número 569, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aurelio Meza, en que se pidió la inclusión en la convocatoria de un proyecto de ley sobre concesión de beneficios a los veteranos del 79.

Uno del Ministro de Justicia con el cual contesta el oficio número 651, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aquiles Concha, en que se pedía la creación de una Oficina del Registro Civil en el pueblo de Domeyko.

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el cual contesta el oficio número 652, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aquiles Concha, pidiendo que se cree el Juzgado del Trabajo del pueblo de Domeyko.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

#### ORDEN DEL DIA

##### **Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se crea la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.**

El señor Presidente pone en discusión general este proyecto.

Usan de la palabra los señores Pradenas y Aldunate.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

##### **1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:**

Santiago, 19 de enero de 1937.

Honorable Senado:

Está sometido a vuestra deliberación el proyecto de ley sobre mejoramiento económico de los empleados particulares, despachado en su primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados.

Con el propósito de que dicho proyecto sea promulgado a la brevedad posible, hago presente al Honorable Senado, por intermedio de V. E., de conformidad al artículo 46 de la Constitución Política del Estado, la urgencia en su despacho.—**Arturo Alessandri.**—**Alejandro Errázuriz M.**

##### **2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 19 de enero de 1937.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se modifica la ley número 5,613, de 28 de febrero de 1935, sobre instalaciones domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable de Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 478, de 21 de septiembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Rivera.**—**J. Villamil Concha,** Prosecretario.

Santiago, 19 de enero de 1937.— Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para traspasar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin cargo alguno para esta Empresa, las accio-

nes que posee el Gobierno de Chile de la Empresa del Ferrocarril Transandino Chileno.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Rivera.**—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 18 de enero de 1937.— Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir en el mejoramiento y desarrollo del Servicio de Bosques, el producto que se obtenga de las explotaciones agrícolas e industriales de las Reservas Forestales y Viveros del mismo Servicio.

El Presidente de la República fijará anualmente una cuota, dentro de estos fondos, para fomentar la plantación de morera.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Rivera.**—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 19 de enero de 1937.— Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Deróganse las leyes números 4,912, 5,934 y 5,713, sobre creación y atribuciones de la Junta de Exportación Agrícola.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir

desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Rivera.**—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 19 de enero de 1937.— Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Exonérase del impuesto establecido en la letra c) del artículo 5.º del decreto número 17, expedido por el Ministerio de Agricultura el 2 de febrero de 1932, que fijó el texto definitivo de la ley número 4,912, de 18 de diciembre de 1930, la internación de ovejunos y de vacunos machos y hembras. Estas últimas sólo podrán ser beneficiadas después de que hayan cumplido cinco años.

Exonérase, además, por el término de seis meses, de todo derecho aduanero a los ovejunos.

**Artículo 2.º** Agrégase al artículo 2.º del decreto número 17, referido en el artículo anterior, la siguiente letra nueva:

"f) Invertir anualmente fondos con el objeto de facilitar o estimular la producción agrícola casera e industrial derivada de la agricultura, como un medio de abaratar el costo de la vida".

**Artículo 3.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Rivera.**—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

**3.º De la siguiente nota del señor Prosecretario y Tesorero del Honorable Senado:**

Honorable Senado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el

número segundo del artículo 153 del Reglamento, tengo el honor de someter a vuestra consideración las Cuentas de la Tesorería del Honorable Senado correspondientes al año 1936.

Con arreglo a la Ley de Presupuestos, la Tesorería Fiscal entregó para los gastos de esta Honorable Cámara la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos (\$ 778,000).

Se han gastado setecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos, ochenta y seis centavos (\$ 762,343.86).

Ha quedado, pues, un sobrante de quinientos mil seiscientos cincuenta y seis pesos, catorce centavos (\$ 15,656.14).

Pero como entre los gastos figuran treinta y cinco mil pesos (\$ 35,000) que el Honorable Senado anticipó a la Biblioteca del Congreso para iniciar sus instalaciones de calefacción, esta suma deberá agregarse al saldo sobrante, una vez que la Biblioteca la devuelva al Honorable Senado.

Se acompaña una clasificación detallada de los gastos, como también los libros y comprobante de que éstos constan.

Se acompañan también las cuentas y comprobantes que se refieren a la Dieta Parlamentaria, y un cuadro de las sumas que se han ido acumulando en esta Tesorería y que ascienden a la fecha a trescientos doce mil seiscientos cincuenta y dos pesos setenta y dos centavos (\$ 312,652.72).

Dios guarde a V. E. — **José María Cifuentes**, Prosecretario y Tesorero.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 10.20 P. M. con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Maza**. (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 40.a en 19 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 41.a, en 19 de enero queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON RAMON SUBERCASEAUX VICUÑA.

El señor **Maza**. (Presidente). — Con la venia del Honorable Senado, y antes de entrar a tratar los asuntos de la tabla de fácil despacho, tiene la palabra el honorable señor **Lira Infante**.

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente: Invoco la benevolencia de mis honorables colegas, que es tradicional en esta Sala cuando se trata de llenar un deber de justicia, para rendir homenaje de sincera estimación a la memoria de un hombre ilustre que acaba de fallecer en medio del dolor de los suyos y de sus incontables amigos: don **Ramón Subercaseaux Vicuña**.

Espíritu cultísimo, forjado en el ambiente de severa austeridad que distinguió el noble hogar de sus mayores, honró a la sociedad en que le cupo actuar, la cual a su vez, lo colmó de honores y distinciones no comunes.

Su acrisolada virtud, fiel reflejo de la que dominara en la edad en que formó su personalidad, rica en toda suerte de valores espirituales, le conquistó a justo título un prestigio por pocos alcanzado; su patriotismo, demostrado en el desempeño acertado de cargos de responsabilidad y de confianza en la diplomacia, en el Senado de la República, en inúmeras corporaciones de bien público, lo hizo acreedor al respeto de sus conciudadanos.

De su incansable labor cultural y artística dejó hondas huellas en variadas ramas de su fecunda actividad; de su constante preocupación por mejorar la suerte de los desvalidos dió ejemplar testimonio en el Consejo de habitaciones obreras, en el que me cupo en suerte trabajar a su lado; de su infatigable espíritu de progreso dan fe los anales de esta Corporación, que ilustró con su saber.

Queda grabado su nombre entre los servidores eminentes de nuestra patria; su recuerdo en el corazón de cuantos se honraron con su amistad; en el seno de su hogar, heredero de preclaras tradiciones, la memoria del hombre justo y jefe ejemplar, para cuya alma pedimos al Omnipotente conceda el premio que reserva a los que cumplen sus mandatos.

He dicho.

El señor **Urrutia**.— Los Senadores liberales lamentan el sensible fallecimiento del distinguido ciudadano señor don Ramón Subercaseaux Vicuña.

Pertenecía a una generación que con patriotismo y abnegación, impulsó el progreso de la República, en forma jamás superada, y que supo defender el honor de la nación, y hacer que se destacara, con marcado relieve entre los países más adelantados de América.

Las virtudes cívicas del señor Subercaseaux, sus actividades artísticas y literarias, sus actuaciones políticas y diplomáticas, y sus servicios públicos, comprometen la gratitud de todos los chilenos.

Los Senadores de estos bancos se asocian al duelo de los honorables Senadores del Partido Conservador.

El señor **Concha**.— Los representantes de la izquierda en el Honorable Senado adhieren al duelo que enluta al país por el fallecimiento de don Ramón Subercaseaux Vicuña.

Reconocemos en este gran filántropo a uno de los hombres más eminentes del país, que prestó a su patria servicios tan señalados que lo hicieron digno de los altos cargos que desempeñó y de la gratitud de sus conciudadanos.

Repito, que nos asociamos con dolor al sentido homenaje que rinden las derechas a la memoria de este ilustre hombre público.

El señor **Lira Infante**.— Agradezco, señor Presidente, a los honorables señores Urrutia y Concha el homenaje que han rendido al esclarecido servidor de la Patria y miembro distinguido del Partido Conservador, don Ramón Subercaseaux Vicuña.

### Tabla de Fácil Despacho

#### CONSTRUCCION DE HABITACIONES PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor **Maza**. (Presidente).— Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza para contratar un empréstito hasta por treinta millones de pesos, para adquisición o edificación de casas de habitación del personal casado de suboficiales, clases, soldados y gente de mar del Ejército, Marina y Aviación.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º y las indicaciones formuladas.

El señor **Lira Infante**.— El inciso segundo del artículo en discusión, en realidad está redactado en forma que no es satisfactoria.

El señor **Maza**. (Presidente).— El honorable señor Ríos formuló indicación para suprimirlo.

El señor **Señoret**.— Podría acordarse suprimirlo.

El señor **Maza**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aceptado el artículo en la parte no objetada.

—Aceptado.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Pradenas formuló indicación para elevar de treinta a cuarenta millones de pesos la autorización que se solicita y para agregar las palabras "Cuerpo de Carabineros", después de la palabra "Aviación".

El señor **Alessandri**.— Me parece que esta indicación es inútil, por cuanto hay otro proyecto sobre la misma materia que se refiere al Cuerpo de Carabineros, que es presentado por el Ministro del Interior, en vez del Ministro de Defensa, como es el que se discute.

El señor **Maza**. (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se dará por desechada la indicación del honorable señor

Pradenas, por las razones que ha dado el honorable Senador por Tarapacá.

—Desechada.

Si no se pide votación, paré por aprobada la indicación del honorable señor Ríos Arias para suprimir el inciso 2.º.

—Aprobada.

El señor **Urrutia**.— Respecto del artículo 1.º, yo formulé indicación para agregar un inciso que establezca que el personal del servicio de faros podrá acogerse a los beneficios de la ley.

El señor **Maza**. (Presidente).— La Mesa había entendido que la indicación de Su Señoría era para agregar al artículo las palabras “y personal del servicio de faros”.

El señor **Urrutia**.— Creo que es preferible que la idea quede establecida en un inciso aparte.

El señor **Maza**. (Presidente).— En votación la indicación formulada por el honorable señor Urrutia, para agregar un inciso que diga:

“El personal de faros podrá acogerse a los beneficios de esta ley”.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

—Aprobada.

El señor **Secretario**.— “**Artículo 2.º** Estos préstamos se contratarán a medida que se hagan los estudios, presupuestos y planos para la construcción de cada grupo de casas en las diversas guarniciones o dependencias de las fuerzas armadas, y el servicio de intereses y amortización de la deuda que se contraiga con tal objeto, se cubrirá con la gratificación de alojamiento correspondiente al personal que ocupe las casas, y, en cuanto esta gratificación fuere insuficiente, con los fondos consultados para construcciones en las respectivas partidas del Presupuesto”.

El señor **Maza**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 2.º

—Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**.— “**Artículo 3.º** Las

casas adquiridas o edificadas con arreglo a las disposiciones de esta ley serán propiedad del Estado y no podrán tener otro estino que el de casa habitación del indicado personal casado en servicio activo.

A falta de personal casado podrán ocupar dichas casas personal en servicio activo con otras cargas familiares.

La tuición y administración de estas propiedades corresponderán al Ministerio de Defensa Nacional.

El personal militar que ocupa casa habitación fiscal tendrá la calidad de mero habitador con las obligaciones y prerrogativas que al derecho de habitación reconoce el Código Civil”.

El señor **Lira Infante**.— Habría que cambiar la forma del verbo en el último inciso, y decir “ocupe” en lugar de “ocupa”.

El señor **Maza**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Lira Infante.

—Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.— “**Artículo 4.º** — Un reglamento especial determinará el procedimiento a que deberán ajustarse las operaciones autorizadas por la presente ley y las relaciones entre habitador y propietario”.

El señor **Maza**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 4.º

—Aprobado.

El artículo 5.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

—Aprobado.

Despachado el proyecto.

## PLANTA DE OFICIALES INGENIEROS DE LA ARMADA.

El señor **Secretario**.— Sigue el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados so-

bre modificaciones de la planta de oficiales ingenieros de la Armada.

El señor **Maza**. (Presidente).— El proyecto está impreso en el Boletín número 9,379.

El señor **Secretario**.— La Comisión respectiva recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que ha sido enviado por la otra Honorable Cámara.

El señor **Maza**. (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Según el Reglamento, se pone en discusión general y particular un proyecto que consta de dos artículos cuando el 2.º se refiere exclusivamente a la vigencia de la ley; pero como en el presente caso el artículo 2.º habla, además del financiamiento de la ley, hay que discutir el proyecto primeramente en general.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Senado le parece, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — “**Artículo 1.º** La Planta de Oficiales Ingenieros de la Armada Nacional, será la siguiente:

- 1 Contralmirante;
- 4 Capitanes de navío;
- 15 Capitanes de fragata;
- 25 Capitanes de corbeta;
- 30 Tenientes 1.ºs;
- 30 Tenientes 2.ºs;
- 40 Guardiamarinas de 1.ª clase; y
- 18 Guardiamarinas de 2.ª clase”.

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — “**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde el 1.º de enero

de 1937 y el gasto que represente se imputará al ítem 10-01-01, Sueldos Fijos, del presupuesto de dicho año del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina”.

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

### CONCESION DE BENEFICIOS A LOS JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO Y LA ARMADA

El señor **Secretario**. — Viene en seguida el proyecto que concede a los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, acogidos a los beneficios del artículo 8.º, inciso 3.º, de la ley 5,422, de 1932, el derecho a optar a los beneficios de la ley 5,600, de 1935, conforme a las pensiones que les fueron otorgadas cuando se acogieron al retiro de las filas militares y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 5,753, de 1935.

La Comisión informante recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que ha sido iniciado en el mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Dice el proyecto:

“**Artículo 1.º** Concédese a los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, que se hayan acogido a los beneficios del artículo 8.º, inciso 3.º de la ley número 5,422, de 28 de febrero de 1934, el derecho a optar, a contar desde la vigencia de la presente ley, a los beneficios de la ley número 5,600, de 23 de febrero de 1935, conforme a las pensiones que les fueron otorgadas cuando se acogieron al retiro de las filas militares y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 5,753, de 7 de diciembre de 1936.

**Artículo 2.º** Los Jefes y Oficiales mencionados que opten a los beneficios del artículo 1.º de la presente ley, perderán desde ese momento los derechos que les ha



conferido el artículo 8.o, inciso 3.o de la ley número 5,422. ;

**Artículo 3.o** Concédese a los asignatarios legítimos de los Jefes y Oficiales, ya fallecidos, a que se refiere el artículo 1.o, el derecho a que se les otorgue nuevas pensiones de montepío conforme a las pensiones a que habrían tenido derecho sus causantes al haber alcanzado a acogerse a la presente ley.

Estas nuevas pensiones de montepío se otorgarán en la forma dispuesta, a contar desde la fecha en que los referidos asignatarios se acojan a los beneficios del presente artículo y desde ese momento perderán el derecho al montepío de que hayan estado gozando con anterioridad.

**Artículo 4.o** Derógase el inciso 3.o del artículo 8.o de la ley número 5,422, de 28 de febrero de 1934.

**Artículo 5.o** Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Desearía que se leyerá un oficio del señor Ministro de Marina, me parece, relacionado con este proyecto.

El señor **Secretario**. — Es un oficio de don Alfredo Estévez, Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas de Defensa Nacional, que dice:

"Santiago, 18 de enero de 1937. — En contestación al oficio de la Comisión de Defensa Nacional del Honorable Senado, relacionado con el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo sobre restablecimiento de pensiones al personal acogido a la ley 5,422, puedo manifestar a US. que el monto de este aumento es de 50,500 pesos anuales".

El señor **Urrutia**. — Pido que se inserte en la versión de la sesión este oficio, señor Presidente, suprimiendo los nombres, porque al dictarse la ley es muy difícil calcular el monto que significa; pero ahí se deja constancia de que no supera a 50,000 pesos anuales.

Quiero, pues, que se deje constancia de los datos que figuran en el oficio, salvo de los nombres.

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Senado le parece, se entrará inmediatamente a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.o

Aprobado.

En discusión el artículo 4.o, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 4.o

Aprobado.

El artículo 5.o se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

**FORMA DE PAGO DE LOS IMPUESTOS A LA RENTA, CORRESPONDIENTES A RENTAS EN MONEDAS EXTRANJERAS O EN ORO.**

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla el proyecto de la Cámara de Diputados sobre la forma de pago de los impuestos a la renta, correspondientes a rentas en monedas extranjeras o en oro.

El proyecto dice así:

**Artículo 1.o** La Dirección General de Impuestos Internos exigirá el pago de los impuestos a la renta correspondientes a rentas en moneda extranjera o en oro, en la misma moneda en que se obtengan o expresen dichas rentas.

**Artículo 2.o** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para todas las rentas en moneda extranjera o en oro que se hubieren obtenido desde el 1.o de febrero de 1935.

**Artículo 3.o** Derógase toda disposición contraria a la presente ley.

**Artículo 4.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, informando el proyecto, recomienda al Honorable Senado le preste su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

El señor **Maza** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Señoret**. — Este proyecto tiene a poner término a una situación que, prácticamente, es de privilegio para los comerciantes e industriales que llevan su contabilidad en oro o moneda extranjera. Hay sentencias de los Tribunales que ordenan la declaración de estas rentas ateniéndose al cambio oficial, de donde resulta que los que llevan su contabilidad en oro o moneda extranjera pagan menos contribución que la que van a pagar con esta ley, la cual los va a colocar en la misma situación de los que llevan su contabilidad en moneda corriente.

Tiende, pues, este proyecto, a poner fin a una situación de privilegio.

El señor **Aldunate**. — No me explico bien el alcance de las observaciones del honorable señor Señoret, porque si una firma lleva su contabilidad en moneda extranjera, las entradas tendrán que reducirse a esa clase de moneda, y, por lo tanto, las utilidades resultarán también reducidas en la misma proporción.

El señor **Señoret**. — Las utilidades de las firmas que llevan su contabilidad en moneda extranjera aparecen, por ejemplo, en libras esterlinas; ahora bien, según la doctrina sentada por algunos Tribunales, los impuestos se pagan en moneda corriente, pero con esta ley, esas firmas tendrán que pagarlos en moneda extranjera u oro.

El señor **Aldunate**. — Es igual.

El señor **Señoret**. — No, porque hoy los pagan en moneda corriente al cambio oficial.

El señor **Santa María**. — Creo que el proyecto es ventajoso; pero, en realidad, viene a alterar la situación actual y, por consiguiente, no debería dársele efecto retroactivo, como se dispone en el artículo 2.o del mismo. Ese artículo debería suprimirse, dejando regir la ley desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Internos exigirá el pago de los impuestos a la renta correspondientes a rentas en moneda extranjera o en oro, en la misma moneda en que se obtengan o expresen dichas rentas".

El señor **Maza** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para todas las rentas en moneda extranjera o en oro que se hubieren obtenido desde el 1.o de febrero de 1935”.

El señor **Maza** (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Santa María, para suprimir este artículo.

**Practicada la votación, se obtuvieron 10 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y una abstención. Cuatro señores Senadores no votaron por estar pareados.**

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

En consecuencia, queda aprobado el artículo 2.o.

En discusión el artículo 3.o.

El señor **Secretario**.—“Artículo 3.o Derógase toda disposición contraria a la presente ley”.

El señor **Maza** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.o.

El señor **Secretario**.—“Artículo 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Maza** (Presidente).—Si al Senado le parece, se daría por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

Terminada la tabla de fácil despacho.

#### Incidentes

#### SESION SECRETA. — ASCENSOS EN EL EJERCITO.

El señor **Maza** (Presidente).— Hay una

indicación de los señores Bravo y Señoret, para destinar el último cuarto de hora de la primera hora de la presente sesión al despacho de los ascensos militares pendientes.

Esta indicación requiere, para su aprobación, unanimidad.

El señor **Bórquez**.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Maza** (Presidente). — ¿Sobre esta indicación?

Quedarían solamente cinco minutos para hacer uso de la palabra.

El señor **Hidalgo**.—Quedarían cinco minutos, si se aprueba la indicación.

El señor **Maza** (Presidente).—Si al Senado le parece, se daría por aprobada la indicación de los honorables señores Bravo y Señoret. En tal caso, se constituiría la Sala en sesión secreta el último cuarto de hora.

Acordado.

#### EMPLEADOS DE CAMINOS DE OSORNO.

El señor **Concha**.—No voy a hacer uso de la palabra sobre el tema que me proponía desarrollar, a fin de permitir que se traten los asuntos de que se acaba de dar cuenta.

Únicamente voy a pedir que se envíe un oficio al señor Ministro de Fomento, acompañándole los documentos que enviaré a la Mesa y que solicito se publiquen en el Boletín de Sesiones del Senado, para que se pague a los empleados de caminos de Osorno la gratificación correspondiente a 1935.

#### ESTANQUE PARA EL PUERTO DE COQUIMBO.

El señor **Concha**.—Y también un oficio a los señores Ministros del Interior y de Fomento, haciéndoles ver la imprescindible necesidad de construir un estanque para agua potable en la parte alta del puerto de Coquimbo. Pido que se inserte en el Boletín la petición de los vecinos de Coquimbo.

El señor **Maza** (Presidente).—Se enviarán los oficios a nombre de Su Señoría, y se harán en el Boletín las inserciones que

ha solicitado, previa revisión de los documentos por Secretaría.

—Los documentos que se acordó insertar en el Boletín, a petición del honorable señor Concha, dicen así:

“Osorno, diciembre 23 de 1936.— Señor Senador don Aquiles Concha.—Santiago.

Estimado señor Concha:

Tengo el agrado de saludar muy atentamente a Ud. y aprovecho la ocasión para recordarle el asunto de los obreros de Caminos de Osorno, por el cual Ud. se interesó en dar algunos pasos en esa y que los afectados esperan confiados en su valioso concurso el esclarecimiento definitivo sobre esta cuestión.

Como los antecedentes obran en su poder, creemos no tener más que agregarle y nos remitimos a comunicarle que hemos recibido un telegrama de una persona que se encuentra accidentalmente en Santiago y a quien habíamos hecho ensergo de mover el mismo asunto, y nos dice que habló con el Director de Caminos, quien le manifestó que no tenía ningún conocimiento sobre el particular y que nosotros debíamos enviarle un telegrama con los nombres de todos para pedir los antecedentes y ordenar el pago correspondiente; el telegrama lo enviamos hace algunos días al Director, en el que le informamos a la ligera del asunto, pero nada hemos sabido sobre los resultados, motivo por el cual hemos resuelto molestar nuevamente su atención para que, si le es posible, nos haga el favor de acercarse al Director de Caminos y pedirle en nuestro nombre alguna contestación al respecto.

Sin otro particular por el momento, nos es particularmente grato reiterar nuestros saludos al honorable señor Senador.

Sus atentos y seguros servidores.—pp. Alberto Uribe. — Roberto Rojas. — Juan Lucero.— Galvarino Díaz.— Manuel Romero.— Flavio Bórquez.— Bendelín Caro. — Alberto Uribe Pereda, casilla número 648, Osorno”.

“Copia. — (S/ pago gratificación personal a planilla Of. Deptal. Caminos de Osorno, año 1935)

N.o 90.—Osorno, 2 de abril de 1936.

Señor Intendente:

Debo dar cuenta a U. S., en cumplimiento de mi deber, que el personal a planilla de la Oficina Departamental de Caminos de ésta, no ha podido obtener el pago de las gratificaciones del 25 por ciento de sus jornales correspondientes al año próximo pasado, por cuya razón se han presentado a esta Gobernación varios de los interesados a reclamar.

El suscrito se ha informado que el Jefe de la Oficina Departamental envió en su oportunidad las planillas respectivas, pero como habían sido confeccionadas en globo por todo el año, le fueron devueltas para que fueran confeccionadas por meses. Con oficio número 503, de 27 de diciembre último el Ingeniero Departamental, señor Pesse volvió a remitirlas en la forma indicada. Posteriormente el señor Pesse reclamó a Valdivia el envío de los fondos para proceder al pago de las gratificaciones mencionadas, sin tener resultado alguno.

En vista de que los afectados reclamaban, tanto en la Oficina Departamental como ante esta Gobernación, el señor Pesse resolvió enviar a un empleado a Valdivia con el objeto de apurar la tramitación del pago en referencia. El empleado mencionado fué informado por el señor Tesorero Provincial que, por causa de que las planillas no habían sido entregadas con la oportunidad debida, no podía efectuar el pago.

En esta emergencia, los interesados quedan ya sin esperanzas de percibir sus gratificaciones.

El valor de las planillas asciende a la suma de 3,679 pesos 71 centavos, que corresponde a nueva trabajadores.

Estimaré a U. S. se sirva, si lo tiene a bien, procurar una solución favorable, a objeto de que no se irrogue tanto perjuicio a las personas que deben recibir las gratificaciones a que tienen derecho.

Saluda atentamente a U. S.— Edmundo Neves Silva, Gobernador”.

“Copia.— (Remite planillas gratificación personal Departamento de Caminos).

N.o 118.—Osorno, 25 de abril de 1936..

Señor Intendente:

Dando cumplimiento a la providencia de U. S. número 426, de 13 del actual, tengo

el agrado de remitir a U. S. las planillas de gratificación del 25 por ciento del personal del Departamento de Caminos de Osorno, correspondientes al año 1935 a que se refiere el señor Tesorero Provincial en su informe número 32, de 8 del presente mes y que obra en los antecedentes adjuntos.

Saluda muy atentamente a U. E.— Edmundo Neves Silva, Gobernador”.

“Copia. — (Sobre gratificación 25 por ciento personal planilla Departamento Caminos Osorno, año 1935).

N.o 163.—Osorno, 27 de junio de 1936.

Señor Intendente:

A solicitud de los interesados, me permito recordar a U. S. que con oficio número 118, de 25 de abril último y en atención a su providencia número 426, de 13 del mes mencionado, remití a U. S. las planillas de pago de la gratificación del 25 por ciento del personal a jornal de la Oficina de Caminos de esta localidad, correspondiente al año 1935, a objeto de que se tramitara este pago.

Mucho estimaré a U. S. se sirva, si lo tiene a bien, disponer las medidas que U. S. estime conveniente para que este pago se realice a la brevedad posible, en atención a que algunos de los reclamantes cuentan con estos recursos para su subsistencia.

Saluda atentamente a U. S.— Edmundo Neves Silva, Gobernador”.

#### “Devolución de sueldos

Mi expediente de cobro de la suma de 210 pesos por descuento indebido a mi sueldo, siendo empleado de la oficina de caminos de Osorno en el año 1930 (meses septiembre a diciembre) lo envió el Ministerio de Fomento a la Contraloría para informe con providencia número 4,126, de 21 de agosto de 1936, sin que hasta la fecha se haya resuelto nada al respecto.

**Humberto Pino Meza**, Oficial Secretaría Gobernación de Osorno”.

“Coquimbo, octubre 13 de 1936.

#### A los Parlamentarios de la Provincia de Coquimbo

Por intermedio del honorable Senador, don Aquiles Concha, el Comité de la Parte Alta de este puerto, viene en pedir a sus representantes parlamentarios, aporten su valiosa influencia para conseguir se coloque en este sector un estanque, para proveerse de agua potable, elemento este absolutamente necesario para la higiene de este barrio que es habitado por familias de escasos recursos, y que actualmente debe ser comprado a precios prohibitivos.

Hemos considerado, honorables Parlamentarios, que este elemento es un gran factor para evitar la propagación de cualquier epidemia, por tratarse de un sector habitado sólo por obreros, ya que nuestro Gobierno, en muchas oportunidades, ha desembolsado grandes sumas de dinero para contrarrestar la propagación de algunos males, el cual no sería oneroso acceder a nuestra petición, en vista de tratarse de una medida preventiva, pues sus habitantes contarían con el elemento indispensable para la higiene a que todo ser humano tiene derecho.

La acción de los honorables Parlamentarios, en este caso, sería el conseguir que el

Para ustedes no será desconocido que esta servicios ordene el estudio de la ubicación y financiamiento de este estanque, pues, obra en poder de este Jefe, todo lo relacionado con esta solicitud.

Para ustedes será desconocido que esta población fué amenazada por el exantemático, y gracias a las medidas adoptadas, no hubo que sufrir las consecuencias de esta epidemia.

Este Comité que representa a toda esta población pide a ustedes que no omitan sus esfuerzos hasta conseguir las aspiraciones que con justicia solicitamos.

Además, estos terrenos son fiscales, y una vez que cuente con el agua suficiente tomará mayor valor esta población.

Es gracia.

Firman los Comités de Barrios.

Julio Briceño. — R. Cepeda D. — Tomás

Gallardo. — Pedro P. Contreras — M Chacón — L Ramírez S. — R. Raffén”.

### LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA AL GANADO OVEJUNO

El señor **Bórquez**. — Desearía saber si han llegado a la Mesa dos proyectos despachados ya por la Honorable Cámara de Diputados, que se refieren, el primero, a liberar de derechos de aduana al ganado ovejuno que se interne por Aysen, y el segundo, a liberar del pago de estampillas a los buques que hacen el recorrido de los canales de Chiloé.

El señor **Secretario**. — Del proyecto sobre exoneración del pago de derechos de aduana para el ganado ovejuno, se acaba de dar cuenta. Y entiendo que es un proyecto de carácter general, no solamente para Aysen.

El señor **Bórquez**. — Aunque sea así, pido que se exima del trámite de Comisión y se anuncie para la tabla de fácil despacho de la próxima sesión.

Sí, en realidad, hay interés por conseguir el abaratamiento de los consumos, en este caso debe procederse como lo he indicado, pues de lo contrario no alcanzaremos a despachar este proyecto en el actual período extraordinario.

El señor **Maza** (Presidente). — ¿La indicación de Su Señoría se refería a este solo proyecto?

El señor **Bórquez**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará anunciado este proyecto para la tabla de fácil despacho de la sesión de la tarde, eximiéndolo del trámite de Comisión.

Acordado.

### ENFERMEROS PRACTICANTES

El señor **Grove** (don Hugo). — Deseo pedir que se trate sobre tabla el proyecto que concede ciertas facilidades a los practicantes que no han recibido su título y que están actualmente en trabajo.

Esas personas se encuentran en una situación apremiosa, y por esta razón creo que el Honorable Senado querrá consentir en tratar el proyecto en los tres minutos que quedan disponibles.

El señor **Maza** (Presidente). — El proyecto está impreso en el Boletín número 9,266, y consta de tres artículos, de los cuales el tercero se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay oposición, se acordará tratar sobre tabla este proyecto.

Acordado.

El informe está impreso en el Boletín número 9,394, y en él la Comisión informante recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay oposición, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Mientras los cursos de Enfermeros Practicantes, a cargo de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, entran en funciones, la Dirección General de Sanidad podrá dar autorización para ejercer las actividades de Enfermero Practicante a los que comprueben ante ella:

a) Haber desempeñado funciones de práctico auxiliar durante cinco años, a lo menos, en hospitales de la Beneficencia y Asistencia Social; en sus dependencias; en los servicios médicos de la Caja de Seguro Obligatorio; en los de las Fuerzas Armadas de la República; en los Carabineros o en cualquier otro establecimiento de medicina curativa público o particular, reconocido por la Dirección General de Sanidad;

b) Buena conducta en el desempeño de sus labores; con certificados de administra-

dores de cualesquier establecimientos de los que se indican en el número anterior;

e) Competencia, acreditada con certificados de tres médicos, con cinco años de profesión y a cuyas órdenes haya servido el candidato; y

d) Rendir examen satisfactorio ante una Comisión designada y presidida por el Médico Sanitario Provincial".

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Yo desearía alguna explicación de parte del honorable señor Grove, porque no me parece aceptable que existiendo cursos de enfermeros practicantes, como dice el artículo, abiertos por la Dirección de Beneficencia para proveer estos cargos, se le permita a la Dirección de Sanidad hacer los nombramientos desentendiéndose de estos cursos. Podría prestarse para postergaciones de otras personas...

El señor **Gorve** (don Hugo). — Se trata de lo contrario, honorable Senador.

Se quiere poder dar título a estas personas que están ejerciendo la profesión y que no lo tienen, mientras puedan desempeñarse los enfermeros titulados. Las escuelas de enfermeros no alcanzan a producir los profesionales necesarios, y este proyecto, iniciado en un mensaje del Ejecutivo, tiende a normalizar la situación concediendo a los practicantes no titulados, ese reconocimiento por dos años, mientras entran en servicio los egresados de los cursos de Enfermeros, a fin de permitir que los primeros puedan adquirir su título definitivo.

El señor **Lira Infante**. — Yo entendía que la autorización era para mientras duraran los cursos.

El señor **Maza** (Presidente). — El proyecto dice que la Dirección General de Beneficencia podrá dar esas autorizaciones mientras entran en funciones los cursos de Enfermeros Practicantes.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º La autorización a que se refiere el artículo anterior durará como máximo dos años".

El señor **Urrutia**. — Yo desearía saber — seguramente el honorable señor Grove podrá informarme — si el espíritu de la ley es que esta autorización termine en dos años más.

En la forma en que está redactado el artículo 1.º, no se fija plazo a la Dirección General de Sanidad para dar estas licencias y en esta situación puede ser que esto se prolongue durante muchos años.

Formulo indicación para reemplazar el artículo 2.º por otro que diga que esta autorización terminará el 31 de diciembre de 1938.

El señor **Grove** (don Hugo). — Posiblemente quedaría mejor el proyecto con la indicación formulada por el honorable señor Urrutia.

El señor **Alessandri**. — Por mi parte, entiendo que el proyecto dice una cosa diametralmente opuesta a lo manifestado por el honorable señor Urrutia.

Yo entiendo que el proyecto faculta a la Dirección de Sanidad para dar autorización a este personal, y que esta facultad no la va a tener esa Dirección sino por dos años; pero es evidente que las personas que hayan obtenido la autorización durante los dos años, van a poder continuar ejerciendo sus funciones después de transcurridos los dos años, y esto es lo justo, porque si se ha autorizado a esta gente para que trabaje en estas profesiones, no será posible colocarla por el ministerio de la ley, en situación de cesantía obligatoria.

El señor **Urrutia**. — Me parece que en estos casos en que hay profesionales, debe eliminarse a estas personas que no tienen título, porque prácticamente los egresados de las escuelas no van a encontrar colocación alguna y tendrán que estar desocupados, porque estos señores tendrán durante toda su vida una licencia para ejercer la profesión de enfermero.

Sin embargo, me insisto en mi indicación.  
El señor **Maza** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 3.º La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 3.º

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

### **SUELDOS DE EMPLEADOS PARTICULARES. — GRADO DE URGENCIA**

El señor **Maza** (Presidente). — Antes de constituir la Sala en secreta, corresponde al Honorable Senado pronunciarse sobre el grado de urgencia que acordará al proyecto sobre empleados particulares.

El señor **Pradenas**. — Formulo indicación para que el Honorable Senado acuerde la suma urgencia para este proyecto.

El señor **Maza** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se acordaría la suma urgencia.

El señor **Ureta**. — Con mi voto en contra.

El señor **Maza** (Presidente). — Acordado, con el voto en contra del honorable señor Ureta.

La urgencia comenzará a regir desde el martes próximo.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

...—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

### **CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.**

El señor **Maza** (Presidente). — Se reabre la sesión pública.

Queda prorrogada la segunda hora por veinte minutos.

Está en discusión el artículo 4.º del proyecto que crea la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**. — Pido la palabra.

El señor **Maza** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Aldunate.

El señor **Aldunate**. — Voy a pedir que se voten separadamente los diversos incisos de este artículo, o bien que se rechazen los incisos f) y g), que establecen impuestos sobre el flete bruto que movilicen las compañías navieras y sobre las entradas brutas de esas mismas compañías. Creo, señor Presidente, que es una anomalía pretender que se está favoreciendo a los empleados y, al mismo tiempo, aplicar impuestos indirectos, que son los que han provocado en gran parte la situación difícil de los empleados particulares, empleados públicos, obreros, etc. Estos impuestos van directamente a encarecer la vida de los empleados y obreros.

Se dice que se favorece a los empleados con estos nuevos impuestos. Hay en esto una manifiesta contradicción; de manera que yo espero contar con el voto de los que pretenden favorecer a las clases más desvalidas, al pedir la supresión de estos impuestos indirectos, contra los cuales claman todos los días los honorables señores Senadores de la izquierda.

Se dirá que suprimidos estos impuestos se desbarataría el régimen financiero de la Caja. Eso depende de los beneficios que se quiera otorgar por medio de ella. Creo que hay aquí seguros que no es conveniente establecer y que son en parte irrealizables. Suprimidos los seguros, bien pueden suprimirse los impuestos sin que se descalabren las finanzas de la institución. Me refiero especialmente, a los seguros de cesantía y de vejez.

El seguro de cesantía es irrealizable porque tiene muy pocas veces el carácter de un siniestro que la fatalidad haga caer indiferentemente sobre uno o sobre otro. La cesantía resulta, por lo general, de crisis excepcionales y entonces, no se llena la



primera condición del seguro, que es la división de los riesgos.

Por otra parte, la cesantía afecta de una manera preferente, frecuente y prolongada a los asegurados mediocres. Respecto de ellos, la cesantía puede provenir de incapacidad física o natural y ésta debe ser atendida por la Asistencia Pública, o bien, puede provenir de incapacidad moral, vicios, pereza, etc. En este segundo caso, me parece evidente que no hay que estimular el vicio ni la pereza poniendo al asegurado al abrigo de las consecuencias de sus propias culpas. Por estas razones, el seguro de cesantía no debe ser establecido; es irrealizable e inconveniente. Produciéndose la cesantía, como he dicho, principalmente en épocas de crisis general, las finanzas de la Caja peligrarían, cualesquiera que fueran los cálculos hechos.

Otro de los seguros que me parece inconveniente por diversos aspectos, es el de vejez. Este seguro es fácil de organizarlo técnicamente porque, al igual que el de muerte, es fácil de prever con exactitud matemática. Pero, por lo mismo, la iniciación de las pensiones no coincide casi nunca con las necesidades de reposo, que se producen en distintas edades de la vida de los individuos, según se ha comprobado en los seguros alemanes. Si el seguro de vejez se acuerda muy temprano, resulta ruinoso para la institución aseguradora; y si es tardío, no atiende a las necesidades reales de los asegurados.

Aparte de estas dificultades, creo que no conviene estimular el seguro de vejez y que no debería aconsejarse. También es contrario al interés social y, finalmente, es, en el fondo, puramente egoísta.

Si el individuo que llega a la edad del seguro de vejez ha permanecido en el estado de soltería, sin formar una familia, creo que no tiene derecho al seguro, porque este hombre ha estado en situación de hacer ahorros durante su vida, y si no los ha hecho ha sido por su propia culpa. O, a la inversa, si se trata de persona casada y con familia crecida, natural es que ese padre de familia haya ahorrado un capital para los suyos y no que haya estado comprándose una renta vitalicia durante los días

del trabajo. Con este seguro de vejez, el padre de familia rehusa contribuir al mejoramiento de su familia y de las generaciones futuras. Se destruye en parte el espíritu de familia.

El señor **Pradenas**.— Se asegura.

El señor **Aldunate**.— Esa será la opinión de Su Señoría.

Es un triste ideal el que se fomenta con el seguro de vejez, que consiste en dejar de trabajar lo más pronto posible. Este es el ideal supremo de todo individuo que aspira a obtener una jubilación...

El señor **Pradenas**.— Cuando están muy viejos y gastados, honorable señor Senador,

El señor **Aldunate**.— Esa es la opinión del honorable señor Senador, quien puede contestar después.

Creo que es una burla llamar a esto solidaridad social. Por esta razón estimo que suprimiendo este seguro que puede ser muy oneroso para la Caja, no habrá ningún inconveniente en suprimir los impuestos indirectos que se trata de establecer y que tienden a fomentar la tendencia que yo combato. Se habla de mejorar las condiciones de los obreros, de los empleados, fijándoles salarios y sueldos mínimos; pero esto resulta ilusorio para esas mismas personas que ficticiamente han mejorado sus condiciones por obra del aumento de los impuestos indirectos, pues el aumento de estos impuestos trae por consecuencia el encarecimiento de la vida, puesto que esos sueldos y salarios mínimos van a tener un poder adquisitivo mucho menor en razón de la depreciación de nuestra moneda. Yo creo que la obra social por excelencia es la que tiende al mantenimiento del valor de nuestra moneda; lo demás es engaño, y precisamente los que pretenden hacer obra de justicia social en Chile son los que están contribuyendo a la depreciación de la moneda con el aumento de los impuestos indirectos.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión particular del artículo 4.º

El señor **Pradenas**.— La modificación que propone el honorable señor Aldunate traería por consecuencia un desbarajuste en el financiamiento de esta Caja. Por otra

parte, hay antecedentes de que las Cajas de Previsión Social creadas en el país, como por ejemplo, la Caja de los Ferrocarriles del Estado, está financiada con una cuota de un cinco por ciento con que le corresponde contribuir a la Empresa, más un cinco por ciento que imponen los empleados y un uno por mil que se descuenta de las entradas brutas. De manera que hay precedentes sobre esta materia.

Por lo demás, el honorable señor Aldunate hace un ataque a este sistema de cesantía y de vejez; nos habla de la constitución de la familia y nos dice que con este procedimiento los individuos no quieren economizar. Sin embargo, yo digo que es muy fácil para los ricos hablar de ahorros y de economías, porque cuentan con miles de pesos de entradas al mes y entonces no les cuesta nada economizar; pero a los empleados y obreros a quienes lo que ganan apenas les alcanza para comer y en ningún caso para vestirse, no pueden hacer economías con la facilidad con que las hacen los millonarios.

La cesantía se produce generalmente en este país no por culpa de los empleados que quedan cesantes sino de factores absolutamente extraños a la voluntad de los trabajadores. Legislar sobre esta materia es legislar en beneficio de un fuerte contingente de hombres de trabajo que están expuestos a quedar en la miseria, no sólo ellos, sino también y es lo que hay que tener más presente, sus mujeres y sus hijos.

Hemos visto en los últimos tiempos, cuando hubo una enorme cesantía en el país, lo que sucedió con la que se llama clase media, en cuya existencia, por lo demás, no creo porque, a mi juicio, los empleados son tan trabajadores como los obreros y si hay explotación de la masa obrera, tal vez mayor la haya de los empleados; de modo que en ningún caso constituyen una clase media.

En cuanto al seguro de vejez, se dice que por qué no se economiza para la vejez. Tratamos de establecer en el proyecto que cuando un hombre llega o pasa de los 62 años de edad, que son muy pocos en Chile, porque la mayoría muere muy joven—la misma estadística de que nos habla el

señor Aldunate establece que en Chile el término medio de la vida humana es de 26 años, mientras en otros países de standard de vida superior, donde el trabajador gana lo suficiente para vestirse y defenderse de la miseria, sube ese término medio hasta 50 años— se le ampare en su vejez, cuando está decrepito y ha dado a su país y al negocio en que trabaja, cuanto puede dar un hombre.

Por todas estas razones, señor Presidente, rechazaremos las indicaciones del honorable señor Aldunate.

El señor **Aldunate**.—Ha dicho el honorable Senador, aludiendo al que habla, que es muy fácil predicar el ahorro cuando se tiene situación holgada, grandes rentas, fortuna, etc., recurso bueno para otros sitios y otro auditorio, que tal vez frecuente el señor Senador; pero que no se debe gastar en el Senado, dado el respeto que nos debemos todos los Senadores.

El señor **Urrutia** (Presidente).—La Presidencia, señor Senador, no ha entendido que el honorable señor Pradenas se refiriera en particular a Su Señoría, sino que ha hablado en general.

El señor **Pradenas**.—La Mesa ha interpretado perfectamente mi pensamiento.

El señor **Aldunate**.—En general, pero con motivo de mis palabras.

Lo que he dicho y que el señor Pradenas ha tergiversado para procurar contradecirme, es que el seguro de vejez para los solteros, a los 60 años, no es justo, porque ellos han estado o están en situación de ahorrar dinero todos los años de su vida. No me refiero en general a todos los empleados y sé perfectamente que para los que tienen familia es mucho más difícil practicar el ahorro.

El señor **Alessandri**.—Y cómo se sabría cuáles van a quedar solteros?

El señor **Aldunate**.—Yo estoy atacando el seguro de vejez, en general. Su Señoría no estaba en la Sala cuando hacía referencia a esta situación.

El señor **Alessandri**.—Estaba presente en la Sala, señor Senador; y por eso es que me agradecería que Su Señoría nos dijera cómo puede saberse qué persona va a quedar soltera. Casi todos los empleados empiezan solteros y terminan casados; de manera que, ¿cómo podría establecerse en la

ley el régimen del no seguro para los solteros de 60 años de edad?

El señor **Aldunate**.—No hay necesidad de ningún régimen. La tesis que yo sostengo y que parece que Su Señoría no ha comprendido bien, es la siguiente: el seguro de vejez, respecto de los solteros, no tiene ningún fundamento, porque éste puede ahorrar durante los años de su vida, hasta llegar a cierta edad. Respecto del casado, la ley misma lo está obligando a formarse, a comprarse una renta vitalicia que la pierde la familia con su fallecimiento, puesto que esa renta no perdura. Pero si ahorra, su familia gozará de ese ahorro, para lo cual no tendría que incorporarse a estas instituciones de seguros.

Por otra parte, cuando se llega a la edad de la vejez, se supone, sin que sea una suposición autojadiza sino perfectamente peculiar a nuestra raza, a nuestra familia, que los hijos ayuden a sus padres, lo que en realidad ocurre.

Esta es mi tesis; de manera que no hay que averiguar para nada si el hombre va a quedar o no soltero hasta la edad de 60 años.

El señor **Alessandri**.—Su Señoría ataca el fondo mismo del proyecto.

El señor **Aldunate**.—Exacto. Y en este caso ataco el seguro de vejez.

El señor **Pradenas**.—Su Señoría habla de la familia y parece que no hubiera leído bien el proyecto. En el proyecto se establece el montepío para la familia en caso de fallecimiento del jefe de ella, con lo cual la familia queda a cubierto de las contingencias del fallecimiento del padre.

Es imposible para el empleado proporcionarse una situación para el futuro de su vida con sus propios recursos, ni podría hacerlo en la forma que lo hace una Caja que cuenta con el aporte patronal y otras entradas provenientes de impuestos.

El señor **Aldunate**.—He demostrado en la sesión de ayer que este aporte del Estado se malgasta en administraciones desacertadas; que no lo aprovecha el empleado; que así se malogra la economía del mismo formada por su aporte y el del patrón que, en buenas cuentas, repercute en su sueldo.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**.—En este artículo la Comisión ha formulado dos indicaciones.

En su primer informe formula indicación para agregar a continuación de la letra m) la siguiente:

“n) Con los fondos acumulados por el personal de las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas que hayan sido depositados en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de acuerdo con lo establecido en la ley número 5,422, de 22 de febrero de 1934”.

En el segundo informe la Comisión introduce las siguientes modificaciones:

La letra e) ha quedado como sigue:

“e) Con los recursos a que se refiere el artículo 3.º transitorio”.

En la letra f) se ha substituído la frase: “al término de cada viaje”, por la siguiente: “en la forma que determina el Reglamento”.

Las letras g) y j) han sido suprimidas.

En la letra l) se han reemplazado las palabras “los intereses”, por esta otra: “la renta”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

Se procederá a votar las indicaciones de la Comisión.

En votación la indicación del primer informe de Comisión para agregar después de la letra m) otra letra, y a la cual se acaba de dar lectura.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votación las indicaciones de la Comisión contenidas en el segundo informe.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación para redactar la letra e) de dicho artículo, en esta forma:

“Con los recursos a que se refiere el artículo 3.º transitorio”.

Aprobada.

En votación la indicación del honorable señor Aldunate, para suprimir la letra f) del artículo 4.º.

—Durante la votación:

El señor **Aldunate**.—Me abstengo porque estoy pareado.

—Practicada la votación, resultaron 13 votos por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador. Un señor Senador declaró que no votaba, por estar pareado.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Desechada la indicación.

Si no hay oposición, daré por aprobada la letra f) en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobada.

Desechada la indicación del honorable señor Aldunate.

El señor **Secretario**.—Las letras g) y j) han sido suprimidas.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Si no se pide votación, se daría por aprobada la indicación del honorable señor Aldunate para suprimir la letra g).

Aprobada.

Si no se pide votación, se daría por aprobada la indicación de la Comisión para suprimir la letra j).

Aprobada.

El señor **Secretario**.—En la letra l) se han reemplazado las palabras "los intereses", por esta otra: "la renta".

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, se dará por aprobada la modificación de la Comisión relativa a la letra e).

Aprobada.

En discusión el artículo 5.o.

El señor **Secretario**.—"Artículo 5.o La Dirección Superior de la Caja estará a cargo de un Consejo que se compondrá:

a) De una persona designada por el Presidente de la República;

b) De dos representantes de los armadores;

c) De un Oficial náutico, de un Oficial ingeniero, de un Oficial de administración y de un Oficial radiotelegrafista;

d) De un representante de los empleados; y

e) De un representante de los oficiales y empleados pensionados.

Cada categoría de representante en el Consejo será elegida independientemente por cada rama, en votación directa y en la forma que determine el reglamento respectivo".

El señor **Lira Infante**.—Voy a formular una indicación sobre este artículo.

El señor **Pradenas**.—Creo que ya habrá desaparecido la oposición que se hacía para reabrir el debate en el artículo 1.o. El honorable Senado se habrá convencido de que para que la ley guarde armonía y concordancia en todas sus disposiciones, hay necesidad de reabrir el debate sobre el artículo indicado para incorporarle las palabras "personalidad jurídica". En caso contrario, la Cámara de Diputados va a tener que mantener su anterior acuerdo.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Hay una disposición reglamentaria relativa a la reapertura del debate. Expresa que una indicación en tal sentido debe votarse en la primera hora de la sesión siguiente.

El señor **Pradenas**.— Yo solicitaría la unanimidad, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Se va a leer la disposición.

El señor **Pradenas**.—¿Aunque haya unanimidad?

El señor **Urrutia** (Presidente).—Aunque haya unanimidad.

El señor **Hidalgo**.—Habiendo unanimidad, no hay disposición reglamentaria que valga.

El señor **Aldunate**.—Entonces, no habría ningún acuerdo definitivo porque cualquier mayoría ocasional podría acordar lo contrario.

El señor **Hidalgo**.—Aquí no se trata de una mayoría ocasional, sino de la unanimidad.

El señor **Aldunate**.—Cualquier unanimidad ocasional...

El señor **Urrutia** (Presidente).—Está con la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Aldunate**.—¿Me permite Su Señoría, con la venia de la Mesa?

Deseo explicar al Honorable Senado por qué me opongo.

Creo que la única situación nítida y clara, jurídicamente hablando, es la establecida por la Cámara de Diputados. Lo demás es una cosa borrosa, vaga, algo híbrido, un ingerto... No se sabe si será una institución autónoma, una Caja, una Sección, etc. Por este motivo, yo prefiero que se vuelva a restablecer lo acordado por la Honorable Cámara, siguiéndose el procedi-

miento indicado ayer por el honorable señor Alessandri. Si no restablecemos la independencia absoluta de la Caja, caeremos de nuevo en la solución de la Comisión, en lo cual no estoy de acuerdo y por eso me opongo.

El señor **Hidalgo**.—Pido la palabra.

El señor **Urrutia** (Presidente).—El honorable señor Lira Infante había pedido la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Lira Infante**.— He enviado a la Mesa dos indicaciones para modificar el artículo 5.º, a fin de amoldarlo a la organización que a esta Sección le ha dado el Honorable Senado al aprobar la indicación relativa al artículo 1.º tendiente a suprimir las palabras relacionadas con la personalidad jurídica de la institución.

Las indicaciones tienen por objeto mantener esa Sección especial de la Caja de Empleados Particulares sin perjuicio de crear en Valparaíso un Consejo local que tendría a su cargo la dirección inmediata de esta Sección, dejando solamente la supervigilancia a cargo del Consejo de la Caja de Empleados Particulares. Creo que en esta forma se elimina toda dificultad. El Presidente de este Consejo local que funcionaría en Valparaíso sería una persona designada, no por el Presidente de la República, como se propone en el artículo 5.º sino por el propio Consejo de la Caja de Empleados Particulares, con lo que se mantiene vinculación entre el Consejo Directivo de la Caja y esta Sección especial de la institución.

Considero que esto es lo único lógico después de haberse resuelto no crear una nueva entidad con personalidad jurídica, sino una mera Sección de la Caja. Creo que esta solución es bastante satisfactoria.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo 104 del Reglamento, que es el que contiene la disposición a que se refirió la Presidencia hace un momento.

El señor **Hidalgo**.— Creo que perderemos tiempo únicamente, porque se trataba sólo de reabrir el debate por acuerdo unánime.

El señor **Secretario**.— El artículo 104, dice:

“Aprobado o desechado un proyecto de ley o un acuerdo, no podrá reabrirse discusión sobre él, salvo resolución unánime del Honorable Senado.

“La consulta para reabrir debate sobre un proyecto de ley, se hará al término de la primera hora de la sesión siguiente a aquella en que se hubiere formulado”.

El señor **Urrutia** (Presidente).— El inciso segundo del artículo 104 se agregó para evitar que en forma sorpresiva se modificara un acuerdo ya adoptado y, en consecuencia, el honorable Senador que presida no puede consultar a la Sala en el momento mismo en que se formula indicación para reabrir el debate, sino en la sesión siguiente.

Se van a leer las indicaciones que se han formulado respecto del artículo 5.º

El señor **Secretario**.— La Comisión propone, en su primer informe, las siguientes modificaciones:

Sustituir, en el inciso primero, las letras b) y e) por las siguientes:

“b) De un representante de los armadores;

“e) De un representante de los oficiales pensionados; y”

Agregar, a continuación de la letra anterior, la siguiente:

“f) De un representante de los empleados pensionados”; y

Suprimir la conjunción “y” que figura a continuación de la letra “d”.

En su segundo informe la Comisión propone reemplazar la frase inicial: “La Dirección Superior de la Caja...” por la siguiente: “La administración de la Sección...”

El honorable señor Lira Infante ha formulado las siguientes indicaciones:

Para sustituir el encabezamiento del artículo 5.º, por el siguiente: “Sin perjuicio del derecho de supervigilancia que sobre la Sección que se crea por esta ley se confiere al Consejo de la Caja de Empleados Particulares, su dirección inmediata correrá a cargo de un Consejo local que funcionará

en Valparaíso y que se compondrá del siguiente personal:..."

El honorable señor Senador propone además, sustituir en el inciso a) del artículo 5.º la frase "Presidente de la República" por el "Consejo de la Caja de Empleados Particulares".

Finalmente, propone agregar al mismo inciso a) del artículo 5.º la siguiente frase: "que será su presidente".

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Puede continuar el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**.— Ya había dado las razones que, a mi juicio, abonan esta indicación. Dentro de la organización que se ha dado a esta Sección de la Caja de Empleados Particulares, convendría nombrar un Subconsejo local en Valparaíso, ya que en esa ciudad va a desarrollar sus actividades esta Sección.

Este Subconsejo estaría compuesto por las mismas personas que se indican en el artículo 5.º, con excepción de la a que se refiere al inciso 1.º, que dice "una persona designada por el Presidente de la República." Yo propongo que sea designada por el Consejo, y que esa persona sea presidente de este Subconsejo. Naturalmente, la supervigilancia del Subconsejo corresponderá al Consejo de la Caja de Empleados Particulares; pero la dirección inmediata de la Sección Especial para los Empleados de la Marina Mercante Nacional, le corresponderá al Consejo local de Valparaíso.

Así se armoniza el funcionamiento de estas instituciones y las diferentes disposiciones del proyecto. Estimo que la creación de este Subconsejo es perfectamente aceptable y que ha dado espléndidos resultados en las organizaciones de la misma índole que necesitan tener sucursales en Valparaíso o en otras ciudades de la República.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Hidalgo.

El señor **Hidalgo**.— Creo que lo más prudente que puede hacer el Honorable Senado, ya que no hay unanimidad para reabrir el debate sobre el artículo 1.º, y puesto que el acuerdo de ayer desarticula totalmente el proyecto y como se cree que la Honorable Cámara de Diputados no aceptará la modificación que se hizo a dicho artícu-

lo lo más prudente es rechazar las indicaciones del honorable señor Lira Infante a fin de que la otra Honorable Cámara deseche esta modificación y así la ley tendrá eficacia.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— Se votaría primero la indicación del honorable señor Lira Infante relativa a sustituir la frase inicial por la que ha propuesto Su Señoría.

El señor **Pradenas**.— Podríamos votar primeramente las indicaciones formuladas por el honorable señor Lira Infante y si fueran rechazadas se entendería aprobado lo propuesto por la Comisión.

El señor **Lira Infante**.— El honorable señor Alessandri me ha manifestado que a su juicio la supresión de la frase "personalidad jurídica" del artículo 1.º no tiene ninguna importancia para los efectos de la organización de esta Sección de la Caja de Empleados Particulares porque a pesar de la supresión de esta frase se mantendrá la personalidad jurídica en virtud de la disposición que crea en Valparaíso una Sección con todas las facultades necesarias para que sea autónoma.

En consecuencia doy por retiradas mis indicaciones.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Quedan retiradas las indicaciones formuladas por el honorable señor Lira Infante.

Si no hay oposición daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.— Los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por mitades cada dos años".

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.º

—Aprobado.

En discusión el artículo 7.º

El señor **Secretario**.— “**Artículo 7.º** El Consejo elegirá de su seno, por mayoría de votos, su Presidente.

Presidirá las sesiones de este Consejo, en caso que concurra, el Ministro del ramo”.

Respecto de este artículo no hay modificaciones de la Comisión.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 7.º

—Aprobado.

En discusión el artículo 8.º

El señor **Secretario**.— “**Artículo 8.º** En ausencia del Presidente presidirá la persona que designe el Consejo”.

No tiene modificaciones.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 8.º

—Aprobado.

En discusión el artículo 9.º

El señor **Secretario**.— “**Artículo 9.º** Este Consejo sesionará ordinariamente, por lo menos, dos veces al mes, con un quórum de cinco de sus miembros”.

La Comisión no ha propuesto modificaciones.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 9.º

—Aprobado.

En discusión el artículo 10.º

El señor **Secretario**.— “**Artículo 10.º** El Consejo podrá sesionar extraordinariamente cada vez que lo cite el Presidente o lo soliciten por escrito tres de sus miembros on indicación del objeto de la reunión”.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 10.º

—Aprobado.

En discusión el artículo 11.º

El señor **Secretario**.— “**Artículo 11.º** Cada Consejero recibirá una remuneración de cincuenta pesos (\$ 50) por cada sesión a que asista, no pudiendo exceder de quinientos pesos (\$ 500) mensuales el total que perciba”.

Sin modificaciones.

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 11.º

—Aprobado.

En discusión el artículo 12.º

El señor **Secretario**. — “**Artículo 12.** El administrador será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna por el Consejo.

El Fiscal abogado y el Contador jefe serán nombrados o removidos por el Consejo”.

La Comisión, en su segundo informe, propone substituir este artículo por el siguiente:

“**Artículo...** El Jefe de la Sección será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna por el Consejo”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 12 en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 13.** El resto del personal de empleados será nombrado o removido por el Consejo a propuesta del Administrador de la Caja”.

La Comisión, en su segundo informe, propone redactarlo en la siguiente forma:

"Artículo.... El personal de empleados será nombrado o removido por el Consejo, a propuesta del Jefe de la Sección".

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 14.

El señor **Secretario**. — "Artículo 14. Son atribuciones del Consejo de la Caja:

a) Fijar la planta de empleados, sus funciones y su remuneración;

b) Acordar la inversión de fondos de la Caja:

1.º En títulos del Estado, de las Municipalidades o de la Beneficencia;

2.º En cédulas de la Caja de Crédito Hipotecario o de las instituciones regidas por la ley de 1855;

3.º En acciones del Banco Central de Chile o de la Caja Reaseguradora de Chile; y

4.º En los fines determinados en la letra d) del artículo 1.º, no pudiendo invertirse, por este concepto, más de un 10 por ciento de las entradas anuales de la Caja;

c) Acordar la adquisición de propiedades destinadas a la instalación de sus oficinas o a producir rentas;

d) Administrar con facultades de disposición los bienes de la Caja, pudiendo aceptar transacciones en juicio y fuera de él con acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo;

e) Aprobar a propuesta del Administrador, el presupuesto anual de gastos de la Caja y acordar las modificaciones o suplementos del mismo;

f) Otorgar licencias al Director y designarle reemplazante durante su ausencia;

g) Designar comisiones de su seno cuando lo crea necesario y fijar sus atribuciones;

h) Dictar los reglamentos para el funcionamiento interno de la institución; e

i) Acordar préstamos a sus imponentes, de acuerdo con el artículo 48 de esta ley.

La Comisión, en su primer informe, pro-

pone consultar como número 1.º de la letra b) el siguiente:

"1.º En las operaciones a que se refieren los artículos 44, 47 y 48 de esta ley".

Los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º pasan a ser 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, respectivamente; y

Propone, además, suprimir la letra "j".

Y en el segundo informe propone reemplazar las palabras "su remuneración", por estas otras: "sus remuneraciones".

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 15.

El señor **Secretario**. — "Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones del Administrador:

1.º Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja, cumpliendo las instrucciones del Consejo;

2.º Dirigir la institución y fiscalizar todas las operaciones, velando por que se ejecuten con arreglo a la ley, a los reglamentos y a los acuerdos del Consejo;

3.º Ejecutar y hacer ejecutar los nombramientos del personal y sus remociones, con excepción de las indicadas en el artículo 12;

5.º Otorgar licencias a los empleados y dar cuenta al Consejo cuando excedan de un mes en cada año;

6.º Presentar al Consejo de la Caja, en la segunda quincena de marzo, una memoria y balance detallado de la marcha de la institución en el año anterior;

7.º Presentar al Consejo el presupuesto anual de entradas y gastos en la primera quincena del mes de noviembre anterior al año en que deba regir; y

8.º Ejercer las demás atribuciones que determinen los reglamentos y los acuerdos del Consejo".

La Comisión, en el primer informe, propone suprimir la frase final del número 1.º que dice: "...cumpliendo las instrucciones del Consejo".

Y en el segundo informe propone reem-



plazar en el número 4.º “las indicadas”, por “los indicados”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a leer el número 4.º que no figura en el impreso.

El señor **Secretario**. — Dice: “Proponer al Consejo los nombramientos del personal y sus remuneraciones, con excepción de las indicadas en el artículo 12”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 16.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 16.** La remoción del Administrador de la Caja se podrá pedir al Presidente de la República con el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo, convocados a sesión especial con este exclusivo objeto y con ocho días de anticipación, sin perjuicio de la suspensión inmediata de sus funciones que puede hacer el Consejo, con la misma votación, según sea la gravedad de la falta cometida”.

En el primer informe la Comisión propone agregar, después de la frase inicial. “La remoción del Administrador de la Caja”, la palabra “solamente”; y

Además propone suprimir la frase final: “...según sea la gravedad de la falta cometida”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 17.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 17.** Los acuerdos del Consejo podrán ser observados por escrito por el Administrador, si lo estima contrario a las leyes, a los reglamentos o a las conveniencias de la institución.

Las observaciones se presentarán dentro

de ocho días contados desde la fecha del acuerdo observado.

En caso de insistencia de parte del Consejo, el Administrador dará cumplimiento a lo resuelto por aquél, quedando exento, en tal caso, de toda responsabilidad por los actos que en estas condiciones ejecute”.

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 18.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 18.** Los gastos generales de administración de la Caja no excederán del 8 por ciento de las entradas totales de la institución, sin computar los intereses.

Con el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo estos gastos podrán aumentarse hasta el 10 por ciento de las entradas referidas”.

En su primer informe, la Comisión propone suprimir en el inciso 1.º la palabra “generales”, que figura a continuación de las iniciales “los gastos”; y eliminar el inciso 2.º

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Queda así aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 19 no tiene modificaciones.

Dice así:

“**Artículo 19.** El sueldo base para calcular los beneficios de las pensiones de invalidez, vejez y montepío será el 90 por ciento del término medio de los sueldos, sobresueldos y demás emolumentos por los cuales se hubieren hecho imposiciones a la Caja durante los últimos cinco años.

No obstante, en el caso de imponentes fallecidos antes de haber hecho sesenta im-

posiciones, el promedio se referirá al tiempo durante el cual éstas se hubieren efectuado.

Sin embargo, después que el empleado hubiere hecho imposiciones durante 25 años, los sueldos sobre los cuales se continuará efectuando los aportes a que se refieren las letras a), b) y d), del artículo 4.º, no podrán tener crecimientos ni decrecimientos anuales, para estos efectos, mayores al cinco por ciento.

Igualmente, si un imponente fuere declarado inválido, la Caja considerará, como máximo, un crecimiento y decrecimiento anual de cinco por ciento de los sueldos sobre los cuales se hubiere cotizado durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de declaración de la invalidez.

Y si el crecimiento hubiere excedido el límite señalado, la Caja devolverá o cobrará las mayores imposiciones que correspondan.

En ningún caso el sueldo para calcular los beneficios e imposiciones podrá ser superior a treinta y seis mil pesos anuales.”

El señor **Urrutia** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

En discusión el artículo 20.

El señor **Secretario**.— Dice:

“Artículo 20. Solamente se tomarán en cuenta para determinar las pensiones de invalidez, vejez y montepío el tiempo durante el cual se hayan efectuado las imposiciones que ordena la presente ley, considerándose como años completos las fracciones de años superiores a seis meses”.

En su primer informe, la Comisión propone sustituir la forma verbal “tomarán” por “tomará”.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Secretario**.— El artículo 21 no tiene modificaciones.

Dice así:

“Artículo 21. En caso de accidente o muerte en actos de guerra las pensiones de invalidez y montepío serán de cargo exclusivo del Fisco.”

El señor **Urrutia** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 22 tampoco tiene modificaciones:

Dice:

“Artículo 22. El derecho a pensión de vejez sólo se adquiere desde que el imponente haya cumplido diez años de imposiciones a la Caja, de acuerdo con las disposiciones consignadas en el título siguiente.

El señor **Urrutia** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 23. El derecho a la pensión de invalidez se adquiere desde que el imponente haya cumplido cinco años de imposiciones a la Caja.

No se exigirá ningún plazo de afiliación cuando el imponente se someta a un examen médico en el momento de ingresar a la Caja, si este examen médico fuere aceptado por el Consejo.

El beneficiario de una pensión de invalidez dejará de percibirla cuando no se someta al tratamiento que la Caja le proporcione con el fin de curar su invalidez.

En el primer informe, la Comisión propone sustituir la palabra “adquiere” por “adquirirá”.

El señor **Urrutia** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 24. Los imponentes que después de enterar los cinco años de imposiciones, se invalidaren física o mentalmente, tendrán derecho a una pensión de invalidez equivalente a tantos treinta avos del sueldo base como años de imposiciones acreditaran.

Los imponentes que después de enterar diez años de imposiciones cumplieren 62 años de edad tendrán derecho a una pensión de vejez equivalente a tantos treinta avos del sueldo base como años de imposiciones acreditaran.

En ambos casos, así el de invalidez, como el de vejez, la pensión mínima no podrá ser inferior a doscientos pesos mensuales.

Esta pensión mínima será aumentada en cincuenta pesos mensuales por cada hijo menor de 18 años que el asegurado o inválido tenga a su cargo.

Las pensiones de invalidez y vejez serán incompatibles entre sí.”

La Comisión no propone modificaciones a este artículo.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Tampoco tiene modificaciones el artículo 25, que dice:

“Artículo 25. La invalidez que da derecho a la jubilación debe ser absoluta para el desempeño del empleo en que se jubile y la pensión sólo podrá concederse con cargo a la Caja, previo informe favorable de una comisión designada por el Consejo y con la aprobación de éste mismo”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Grove** (don Hugo).— ¿Por qué no se dan por aprobados todos los artículos que no tienen modificaciones, señor Presidente?

El señor **Urrutia** (Presidente).— Porque el Reglamento dispone que se discuta artículo por artículo, honorable Senador.

El señor **Señoret**.— Pero se puede tomar ese acuerdo por unanimidad.

El señor **Hidalgo**. — Hay una disposición reglamentaria conforme a la cual los proyectos muy extensos pueden discutirse por títulos, y yo pido que sea aplicada en este caso.

El señor **Urrutia** (Presidente).— La Presidencia propone el siguiente temperamento:

Se leerán las modificaciones propuestas respecto de cada artículo y se darán por aprobados todos los que no merezcan observaciones.

Acordado.

El señor **Alessandri**.— La discusión puede hacerse por títulos, en conformidad al Reglamento.

El señor **Urrutia** (Presidente).— El proyecto consta de numerosos artículos y el procedimiento indicado por Su Señoría puede dar lugar a dificultades; entretanto, el insinuado por la Presidencia no ocasiona ningún inconveniente.

El señor **Secretario**.— “Artículo 26. Los imponentes a que se refiere esta ley que hubieren hecho imposiciones durante treinta años completos y que tengan cincuenta y cinco años de edad, podrán acogerse al beneficio del seguro de vejez, sin necesidad de acreditar otro requisito y con una pensión equivalente hasta el sueldo base computado según el artículo 19.

Los imponentes que habiendo cumplido 30 años de imposiciones no alcancen a tener 55 años de edad, no estarán obligados a seguir imponiendo y podrán jubilar una vez cumplidos los 55 años de edad.

Sin embargo, podrán hacer imposiciones voluntarias para el sólo efecto de aumentar su pensión de montepío de acuerdo con el artículo 31.

La Comisión, en su primer informe, propone la siguiente modificación:

“Substituir, en el inciso primero, la frase: “que tengan cincuenta y cinco años de edad”, por esta otra: “que hubieren cumplido cincuenta y cinco años de edad”.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 27. Aun cuando el empleado no se encontrare en servicio a la fecha de su fallecimiento no se suspenderá la tramitación de su pensión de invalidez o vejez que hubiere iniciado.

La tramitación se seguirá hasta que se conceda la pensión de invalidez o vejez que procediere en conformidad a la ley y en tal caso la pensión se liquidará hasta la fecha del fallecimiento y se pagará a la sucesión del empleado, la que tendrá también derecho a los demás beneficios, como si la pensión se hubiere decretado antes de la muerte del causante.

Los herederos del imponente que fallecieren sin haber comprobado causal suficiente para la pensión ya iniciada, podrán reclamar los mismos beneficios que les habrían correspondido si el causante hubiere fallecido en posesión de su empleo.”

No tiene modificaciones.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—TITULO VI

### Del retiro de imposiciones

“Artículo 28. Los empleados que, por cualquier causa cesen en sus funciones, tendrán derecho a solicitar la devolución de las imposiciones que hubieren hecho en conformidad con las letras a), d), e) y l) del artículo 4.º, una vez transcurrido el plazo de dos años a contar desde la fecha del retiro, en caso de tener derecho a asignación por cesantía; en caso contrario el retiro de esas imposiciones podrá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la última imposición.

Con la devolución de imposiciones se extingue todo derecho a los otros beneficios que otorga la Caja.

Con el objeto de que el empleado que se reincorpore al servicio pueda recobrar su antigüedad, para los efectos de su jubilación y demás beneficios que acuerda esta ley, el asegurado deberá reintegrar a la Caja los fondos que hubiere retirado en conformidad con el inciso 1.º del presente artículo, como asimismo, la suma que hubiere percibido de ella en calidad de indemnización por años de servicios.

Podrá también completar las imposiciones correspondientes al tiempo durante el cual dejó de ser imponente, a fin de que se le compute el plazo respectivo. Las imposiciones por integrar se calcularán sobre la base del sueldo de reincorporación, o del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos tres años de empleo, anteriores a su cesantía, si ésta fuera menor que el sueldo de reincorporación.

Los empleados que hubieren quedado cesantes con anterioridad a la promulgación de la presente ley, y que hubieran sido imponentes de cualquier organismo de previsión, tendrán derecho a reintegrar en la Caja los fondos que hubieren retirado para adquirir en ésta la antigüedad que proporcionalmente a las imposiciones les corresponde.

El reintegro de los fondos a que se refieren los incisos 3.º, 4.º y 5.º de este mismo artículo, deberá hacerse por cuotas mensuales equivalentes al 10 por ciento del sueldo.

Si el empleado reincorporado falleciere dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que empezó a efectuar el reintegro de sus imposiciones, la familia tendrá derecho a completar dicho reintegro para el único efecto del montepío; pero si el empleado hubiere aceptado someterse a examen médico al reincorporarse, y éste hubiere sido favorable, la familia tendrá derecho a todos los beneficios que acuerda esta ley, previa computación del monto de las imposiciones no reintegradas, como préstamo concedido por la Caja.

La Comisión, en su primer informe, propone ampliar, en el inciso primero, las referencias que hace al artículo 4.º, a las letras “b)” e “i)” del mismo artículo, consultándolas en el orden alfabético que corresponda.

Redactar el inciso tercero como sigue:

“El empleado que se reincorpore al servicio podrá recobrar su antigüedad, para los efectos de su jubilación y demás beneficios que acuerda esta ley, reintegrando a la Caja los fondos por años de servicios”.

Substituir en el inciso séptimo, las palabras “la familia”, en los dos casos en que se repite, por “su familia”.

Y en su segundo informe dice sobre este artículo lo siguiente:

“Habría que dejar sin efecto la proposición de la Comisión, en su primer informe, en el sentido de ampliar a la de las letras b) e i) del artículo 4.º las referencias que se hacen en estos dos artículos”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 29.** Los afectos a esta ley que fallecieron y no dejaren derecho a montepío, dejarán a sus herederos el derecho a la devolución, sin intereses, de las imposiciones y descuentos correspondientes a las letras a), c) d), e) y l) del artículo 4.º.

La familia del imponente que falleciere tendrá derecho a un mes del último sueldo o pensión para gastos de funerales, la Caja atenderá dicho servicio y entregará a la familia el sobrante si lo hubiere.

La Comisión, en su primer informe, propone redactar este artículo en la siguiente forma:

“Los herederos de los imponentes a que se refiere esta ley sin que sus familias tengan derecho a montepío, tendrán derecho a la devolución, sin intereses, de las imposiciones y descuentos correspondientes a las letras a), b), c), d), e), i) y m) del artículo 4.º”.

En caso de fallecimiento del imponente, su familia tendrá derecho a percibir un mes de sueldo o pensión para gastos de funerales. La Caja atenderá dicho servicio y entregará a la familia el sobrante si lo hubiere”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Título VII.

## Del montepío

**Artículo 30.** El montepío es una pensión a la que tiene derecho con sujeción a esta ley, en primer lugar, la viuda o el viudo inválido, en su caso, e hijos legítimos; en segundo lugar, la madre legítima o natural o los hijos naturales, siempre que el reconocimiento de la madre se haya practicado, a lo menos, un año antes del fallecimiento del causante; en tercer lugar, la madre e hijos ilegítimos que a la fecha de la muerte del imponente vivían a sus expensas o tenían derecho a solicitar a aquél pensiones alimenticias: en cuarto lugar, las hermanas legítimas solteras o viudas de los imponentes y de los jubilados sometidos al régimen de la Caja; y en quinto lugar, el padre legítimo mayor de 62 años, y al menor de esa edad, cuando se hallare imposibilitado para trabajar.

Las personas enumeradas gozarán sucesivamente de la pensión en el orden indicado.

En consecuencia, si la falta o incapacidad de aquél a quien corresponda el montepío sobreviene con posterioridad a su dación, las demás personas enumeradas en el inciso primero no tendrán derecho a él.

Tampoco podrá acumular el montepío a que les dé derecho la presente ley con el que les correspondiera en otras instituciones de previsión, en una suma superior a 1,500 pesos mensuales.

En el primer informe la Comisión propone redactar la parte inicial del inciso primero diciendo:

“Concédese el derecho de montepío en favor de los parientes de los imponentes a que se refiere esta ley, del cual gozarán en las siguientes condiciones: en primer lugar, ... etc., para trabajar”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 31.** La

pensión de montepío consiste en un 30 por ciento del sueldo base o pensión, por los cinco primeros años de imposiciones, y en 1 por ciento más por cada año de exceso en que se haya efectuado el descuento establecido en la letra a) del artículo 4.º.

En ningún caso el montepío podrá ser superior al 70 por ciento del sueldo base o pensión de que disfrutaba el causante; salvo que este porcentaje determine una pensión inferior al mínimo establecido en el artículo 33.

Respecto de este artículo la Comisión no ha propuesto modificaciones.

El señor **Urrutia** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—**Artículo 32.** El derecho a pensión de montepío se adquiere después de cinco años de imposiciones y para los que se sometan a examen médico, desde el momento que la Caja acepte el examen y en este caso consistirá en un 26, 27, 28 y 29 por ciento por el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º años de imposiciones, respectivamente, del sueldo base o pensión de que disfrutaba el causante.

La pensión de montepío se refiere desde el día del fallecimiento del empleado.

No hay modificaciones de la Comisión.

El señor **Urrutia** (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—**Artículo 33.** Determinada la pensión de montepío se concederá en la siguiente forma: a la viuda, o el viudo inválido, en su caso y a los hijos legítimos, el total de la pensión, correspondiendo al 1.º un 50 por ciento y a los hijos legítimos el otro 50 por ciento.

A falta de cónyuge con derecho a pensión, el total corresponderá a los hijos le-

gítimos: y a falta de ésta, sólo el 75 por ciento a aquél.

Concedida una pensión de montepío a un cónyuge en hijos legítimos, al fallecimiento de uno de estos beneficiarios, se distribuirá nuevamente la pensión en conformidad a lo establecido en el inciso anterior.

En ningún caso, la viuda o viudo inválido, recibirá una pensión inferior a 200 pesos mensuales, ni cada hijo beneficiario una suma inferior a 50 pesos mensuales.

La madre legítima o natural y los hijos naturales y la madre ilegítima e hijos ilegítimos, en el caso establecido en el inciso 1.º del artículo 30 de la presente ley, tendrán derecho al cincuenta por ciento la primera y los hijos naturales al otro cincuenta por ciento de la pensión. A falta de madre legítima o natural, los hijos naturales llevarán la totalidad de la pensión. A estos últimos les será aplicado lo establecido en el inciso 2.º de este artículo.

Las hermanas legítimas solteras o viudas, disfrutarán de la pensión por iguales partes, sin que en ningún caso, una de ellas pueda recibir una cantidad superior a la que le había correspondido a la madre.

Al padre legítimo mayor de 62 años, y al menor de esa edad, cuando se hallare imposibilitado para trabajar.

Si el causante del montepío dejare hijos legítimos de varios matrimonios, se distribuirá entre ellos la pensión a que tiene derecho en la forma que el Consejo de la Caja estime conveniente.

La Comisión, en su primer informe, propone substituir la frase final del inciso octavo que dice: "en la forma que el Consejo de la Caja estime conveniente", por esta otra: "por iguales partes".

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 34. Las**

pensiones de montepío de cargo de la Caja serán compatibles con la que pague el Estado”.

La Comisión, en su primer informe, propone agregar la siguiente frase final a continuación de la palabra “Estado”; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión”.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 35. No tendrán derecho a montepío las mujeres casadas, y lo perderán las que se casaren después de deferida la pensión; pero serán llamadas a él si quedan viudas más tarde y desde el momento de la viudez.

Tampoco lo tendrán:

1.o La viuda del imponente que contrajere nuevas nupcias; caso en el cual la pensión corresponderá a los hijos legítimos en la forma establecida en el inciso 1.o del artículo 33.

2.o El hijo varón mayor de 21 años, salvo el caso de invalidez absoluta para ganarse el sustento diario o en el caso que sea estudiante hasta la edad máxima de 25 años.

3.o El empleado público o particular, en servicio o jubilado, cualquiera que sea la edad, con una renta igual o superior a la pensión que le corresponda. Si el sueldo que percibe fuera inferior a la pensión, habrá derecho al complemento.

4.o El muerto civilmente; y

5.o El indigno de suceder al difunto como heredero o legatario.

La Comisión, en su primer informe, propone substituir en el inciso 1.o, las palabras “pero serán llamadas a él”, por estas otras: “pero lo recuperarán”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 36 El Consejo de la Caja establecerá un servicio de asistencia médica preventiva y curativa, para los asegurados y sus familias.

Para atender a los gastos que demande la asistencia médica y los subsidios no se podrá invertir más del 2 por ciento de los sueldos, sobresueldos y demás emolumentos sobre los cuales se hagan las imposiciones.

La Caja otorgará un subsidio, calculado por días de enfermedad del 25 por ciento del sueldo, sobresueldo y demás emolumentos, durante el 2.o mes, del 50 por ciento del tercer mes, del 75 por ciento el cuarto mes y del 100 por ciento durante el quinto y sexto mes.

En ningún caso el subsidio podrá exceder de 500 pesos mensuales, para aquellos empleados que ganen más de 1,000 pesos mensuales, ni ser inferior a 300 pesos mensuales en el quinto y sexto mes, siempre que se trate de meses completos. En los casos de enfermedad prolongada, el Consejo podrá prorrogar discrecionalmente el tiempo de subsidio”.

El honorable señor González Cortés ha formulado indicación para substituir el inciso primero de este artículo por el siguiente:

“El Consejo de la Caja establecerá un servicio de asistencia médica preventiva y curativa para las enfermedades comunes y los accidentes del trabajo de los asegurados y de sus familias”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la indicación formulada por el honorable señor González Cortés.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por el honorable señor González Cortés.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 37. El personal sometido al régimen de la Caja que quedare cesante por causas justificadas y ajenas a su voluntad, siempre que haya cumplido 10 años de imposiciones a la Caja y no pudiere exigir pensión de jubilación o invalidez tendrán derecho a percibir, después de cumplir un mes de cesantía, una asignación equivalente al 60 por ciento del término medio del sueldo mensual de que hubiere disfrutado en los tres últimos años”.

“Artículo 38. Estas asignaciones se percibirán en cuotas mensuales y por meses vencidos y por un plazo máximo de dos años”.

En su segundo informe la Comisión propone refundir estos artículos en uno solo, que dice como sigue:

“Artículo ... El personal sometido al régimen de esa Sección, que quedare cesante, siempre que no se trate de retiro voluntario o de caducidad del contrato, de conformidad al artículo 164 del Código del Trabajo, que haya cumplido cinco años de imposiciones en la Sección, y no pudiere exigir pensión de jubilación o invalidez, tendrá derecho a percibir, después de cumplir un mes de cesantía, una asignación equivalente al 60 por ciento del término medio del sueldo mensual de que hubiere disfrutado en los tres últimos años.

“Esta asignación se percibirá en cuotas mensuales y vencidas, por un plazo máximo de dos años para los que tengan más de 10 años de imposiciones, y de 15 meses para los que tengan más de cinco años y menos de 10”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 39. Si

transcurridos dos años el cesante no obtuviere nueva colocación o empleo y quedare fuera del régimen de esta ley, cesará de percibir las asignaciones de cesantía y tendrá derecho a percibir de la Caja las imposiciones que hubiere efectuado, con deducción de las asignaciones que hubiere recibido a título de ayuda por cesantía.

En caso que las imposiciones personales sean inferiores a lo percibido por asignación de cesantía, el saldo será de cargo del fondo común de beneficios.

Si reingresare más tarde al servicio tendrá derecho a que se le compute el tiempo servido anteriormente para los efectos de su jubilación y montepío, siempre que devuelva a la Caja las imposiciones y asignaciones que hubiere percibido con anterioridad.

La Comisión, en su primer informe, propone suprimir en el inciso primero, la palabra “nueva”, que figura entre “obtuviere” y “colocación”; y substituir las palabras “percibir de la Caja”, por estas otras: “que la Caja le devuelva”; y

Substituir, en el inciso segundo, la palabra “personas”, por “personales”.

Y en el segundo informe propone reemplazar la frase inicial: “Si transcurridos dos años”, por esta otra: “Si transcurridos los dos años o los 15 meses, según el caso...”

En el inciso segundo se ha sustituido la palabra “personas” por “personales”.

El señor **Urrutia**. (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 40.

El señor **Secretario**. — “Artículo 40. El cesante que en el transcurso de estos dos años obtuviere nueva colocación o empleo devolverá a la Caja las asignaciones de cesantía que hubiere recibido de cuotas mensuales del 5 por ciento del sueldo.

La Comisión, en su primer informe, propone suprimir la palabra “nueva”.

En el segundo informe propone reemplazar la frase: “estos dos años”, por la siguiente: “los dos años o 15 meses que fija el artículo anterior”; y se ha intercalado



la palabra "nuevo" antes de la palabra "sueldo".

El señor **Urrutia**.— Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 41.

El señor **Secretario**.— Artículo 41. Para gozar de asignación de cesantía, por segunda o más veces, habiendo aprovechado ya de ellas por los dos años antes establecidos, será necesario haber devuelto íntegramente a la Caja las imposiciones y asignaciones de cesantía percibidos con anterioridad.

En este artículo la Comisión propone, en su primer informe, substituir la palabra "segunda" por "dos".

En el segundo informe propone agregar "o 15 meses", después de "dos años".

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 42.

El señor **Secretario**.— Artículo 42. Si durante un período de pago de asignación de cesantía se llenaren los requisitos para obtener una pensión, se concederá ésta de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley.

En su primer informe, la Comisión, propone substituir las palabras "se llenaren" por "el imponente llenare"; suprimir el artículo "una" que figura entre las palabras "obtener" y "pensión"; e intercalar la palabra "le" entre los vocablos "se" y "concederá".

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 43.

El señor **Secretario**.— Artículo 43. En caso que el imponente falleciere durante el tiempo que percibe la asignación por cesantía, sus herederos conservarán el derecho a la pensión de montepío y cuota mortuoria y no se descontará de estos beneficios lo que hubiere percibido como cesante.

La Comisión, en su primer informe pro-

pone, substituir la forma verbal "percibe" por "percibía".

El señor **Urrutia**. (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 44.

El señor **Secretario**.— Artículo 44. La Caja podrá hacer préstamos en dinero a los imponentes al tipo de interés que señale el Consejo y en conformidad a los acuerdos y reglamentos que éste adopte; y la cantidad máxima que podrá darse en préstamo sin otra garantía que las imposiciones, a cuya devolución tenga derecho el solicitante, tomando en cuenta aquella parte de éstas que no esté afecta a ninguna responsabilidad, no podrá exceder de tres meses de sueldo o pensión.

Si las imposiciones no alcanzaren a cubrir el monto del préstamo deberá éste garantizarse con la fianza, como codeudores solidarios, de dos empleados afectos al régimen de la Caja, que tenga más de un año de servicio.

En casos calificados por el Consejo podrán concederse hasta seis meses de sueldo con las mismas garantías señaladas en el inciso anterior.

La Comisión propone, en su primer informe, substituir en el inciso primero, por punto el punto y coma que viene después de la frase: "...y reglamentos que éste adopte"; y encabezar la frase siguiente con mayúscula; y

Redactar los incisos segundo y tercero como sigue:

"Si las imposiciones no alcanzaren a cubrir el monto del préstamo, deberá este garantizarse con fianza que rindan, como codeudores solidarios, dos imponentes afectos al régimen de la Caja, que tengan más de un año de servicio".

"En casos calificados por el Consejo, podrán concederse préstamos equivalente a seis meses de sueldo en las mismas condiciones establecidas en los incisos anteriores".

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 45.

El señor **Secretario**.—“Artículo 45. En estos y en otros casos de servicios que preste la Caja, ésta percibirá directamente las mensualidades o cuotas que los imponentes deban abonarle, para lo cual comunicará a la oficina pagadora respectiva el descuento mensual con que se ajustará el sueldo o la jubilación al deudor?”

Para el cumplimiento de estas obligaciones serán embargables los sueldos o pensiones de los deudores hasta la concurrencia de los dividendos e intereses adeudados, con preferencia a toda otra deuda.”

La Comisión propone, en su primer informe, redactar la frase inicial como sigue: “En los anteriores y demás servicios que preste, etc....”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión..

Aprobado.

En discusión el artículo 46.

El señor **Secretario**.—“Artículo 46. Las imposiciones quedarán afectas preferentemente al cumplimiento de las obligaciones de la Caja, y se le abonarán automáticamente, si dentro del mes de fallecido o de retirado del servicio el deudor, no se pagaren esas obligaciones. El saldo que resulte quedará a disposición de los interesados según las reglas generales”.

La Comisión en su primer informe propone substituir la frase: “...y se le abonarán automáticamente si dentro del mes de fallecido”, por esta otra: “...y le serán abonadas automáticamente si dentro de los 30 días siguientes de fallecido”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 47.

El señor **Secretario**.—“Artículo 47. La Caja podrá adquirir bienes raíces y construir o reparar edificios por cuenta de los imponentes a que se refiere esta ley; podrá igualmente conceder préstamos en primera hipoteca a estos empleados a fin de que adquieran bienes raíces o construyan o reparen edificios, de dominio del imponente, del cónyuge o de su hijo bajo potes-

tad. En estos casos, vigilará la Caja la inversión de los fondos concedidos.

Los imponentes que hayan adquirido inmuebles por intermedio de otras instituciones de ahorro o previsión social, podrán traspasar las deudas con que, por este motivo, hayan quedado gravadas sus propiedades, a la Caja que establece esta ley, en las mismas condiciones que esta institución tenga establecidas para la adquisición de propiedades”.

La Comisión, en su primer informe, propone trasladar, en el inciso 1.º, a continuación de las palabras iniciales: “La Caja podrá”, por la frase: “por cuenta de los imponentes a que se refiere esta ley”, que figura en el mismo inciso a continuación de las palabras “o reparar edificios”, y colocar como punto seguido de estas últimas la frase que les sigue, diciendo: “Podrá, igualmente, concederles préstamos en primera hipoteca a fin de que...”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 48. La Caja podrá conceder a los empleados a que se refiere esta ley, préstamos en primera hipoteca de un bien raíz propio, del cónyuge o de sus hijos, hasta por los dos tercios de la garantía. Estas operaciones no podrán exceder de cien mil pesos”.

La Comisión propone substituir las palabras: “los empleados a que se refiere esta ley”, por estas otras: “sus imponentes”; y las palabras “del cónyuge”, por “de su cónyuge”.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 49. Con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros el Consejo podrá autorizar el traspaso de las deudas hipotecarias de sus imponentes a personas no acogidas al régimen de la institución”.

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 50. No podrán ser enajenadas ni gravadas, sin consentimiento del Consejo, las propiedades hipotecadas a favor de la institución’.

Respecto de este artículo no hay modificaciones.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 51. La Caja podrá solicitar la tenencia del inmueble hipotecado o su enajenación en pública subasta sin más trámites, cuando el deudor retardare el pago de tres dividendos consecutivos y no lo efectuare en el plazo de 30 días, después de ser requerido judicialmente. El deudor podrá oponerse al ejercicio de estas acciones acreditando el correspondiente pago”.

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

“La mora en el pago de tres dividendos dará derecho a la Caja para perseguir su cobro por la vía ejecutiva”..

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 52. En virtud de la tenencia indicada en el artículo anterior, la Caja percibirá las rentas, entradas o productos del inmueble, cualquiera que fuera el poder en que se encuentre y, cubiertas las contribuciones, gastos de administración y demás gravámenes de preferencia a su crédito, las aplicará al pago de los dividendos atrasados.

En el momento en que el deudor pague a la Caja las cantidades adeudadas, le será entregado el predio”.

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se acordará suprimir este artículo, como lo propone la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 53. Las resoluciones que ordena la tenencia o el remate del predio, se llevará a efecto desde que sean notificadas a las partes; y en con-

tra de ellas no se concederá recurso alguno

“Artículo 54. La subasta se hará tomando como base la tasación que figura en el rol de avalúos para la contribución de bienes raíces.

En todo lo demás regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil relativas al juicio ejecutivo”.

La Comisión propone la supresión de estos dos artículos.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, quedará acordado suprimir los artículos 53 y 54, a que se acaba de dar lectura.

Acordado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 55. La Caja podrá establecer, cuando expresamente lo decida el Consejo Directivo, los siguientes servicios mutuales en favor de los imponentes:

a) El seguro contra incendio de las propiedades destinadas a casa habitación que pertenezcan a imponentes o estén hipotecadas a favor de la Caja;

b) El seguro de liberación de hipotecas y otras obligaciones contraídas por imponentes de la Caja; y

c) El seguro de fianza para el desempeño de sus empleos mediante la prima que se establecerá para cada operación”.

Este artículo pasa a ser 52 y la Comisión propone suprimir en el inciso primero, la palabra “expresamente”.

Redactar la letra a) en la siguiente forma:

“a) El seguro contra incendio de las propiedades raíces que pertenezcan a sus imponentes o estén hipotecadas a favor de la Caja.

Substituir en la letra b) las palabras finales “imponente de la Caja; y”, por “los mismos; y”; y

Suprimir en la letra c) la frase final: “mediante la prima que se establecerá para cada operación”.

En el segundo informe propone agregar la siguiente letra:

“d) Los seguros de vida y de accidentes del trabajo”; trasladando la conjunción “i”. que figura al final de la letra b), al final de la letra c)”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no

hay oposición, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 56.** Para establecer estos servicios deberán formarse previamente los cuadros de primas técnicas necesarias y en ningún caso los siniestros que ocurran podrán ser cubiertos con otros fondos que los de las reservas matemáticas llegando la responsabilidad de la Caja sólo hasta ese límite".

Este artículo pasa a ser 53 y la Comisión propone substituir la forma verbal "llegando", por "alcanzando".

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — TITULO XI

#### Disposiciones generales

**Artículo 57.** El derecho a las pensiones de jubilación, invalidez y montepío y a las asignaciones de cesantía comenzará a regir después de dos años de la promulgación de la presente ley".

Este artículo pasa a ser 54. La Comisión propone modificaciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 58.** Son nulos y sin ningún valor los contratos que tengan por objeto la cesión, donación o transferencia en cualquier forma, ya sea a título gratuito, u oneroso, de las pensiones de jubilación, invalidez, montepío y de las asignaciones de cesantía".

Pasa a ser 55 y la Comisión propone substituir la frase inicial: "Son nulos", por "serán nulos".

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobado este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — En el artículo 59, que pasa a ser 56, la Comisión propone

substituir las palabras "la asignación", por "asignaciones".

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 60 que pasa a ser 57, dice:

"Los alumnos de las Escuelas Náuticas que perciban asignaciones, imponiendo el 10 por ciento de descuento sobre ellas, podrán incorporarse al régimen de la Caja, y, si lo hicieren, gozarán de sus beneficios desde el momento de la incorporación".

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 61, que pasa a ser 58, dice:

"Los empleadores tendrán la obligación de descontar por ajuste o planillas de pago las cantidades que los asegurados deban pagar a la Caja, cualquiera que sea la naturaleza de las obligaciones".

No tiene modificaciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 62, que pasa a ser 59, dice:

"De los descuentos hechos a los imponentes, los empleadores deberán pasar a la Caja una nómina por duplicado con los datos que el reglamento general indicare".

La Comisión propone substituir la forma verbal "indicare", por "indique".

El señor **Urrutia** (Presidente).—En discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 63, que pasa a ser 60, dice:

“Las asignaciones y descuentos a los imponentes que debe efectuar el patrón, en las condiciones anteriormente indicadas, gozarán de privilegio para su pago, aun en caso de quiebra”.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 64, que pasa a ser 61, dice:

“Los fondos que por cualquier concepto se recauden o inviertan en virtud de lo establecido en la presente ley estarán, así como todos los actos y contratos de la Caja, exentos de toda contribución fiscal o municipal o de cualquiera otra naturaleza”.

La Comisión propone redactarlo en la forma siguiente:

“Los fondos que se recauden o inviertan en virtud de lo establecido en la presente ley, estarán exentos de toda contribución fiscal”.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario** — El artículo 65, que pasa a ser 62, dice:

“Las compañías de vapores proporcionarán pasajes gratis y darán toda clase de facilidades para el traslado de los Inspectores de la Caja, cuando viajen en comisión del servicio”.

La Comisión propone redactarlo como sigue:

“Las Compañías de vapores proporcionarán pasajes gratis de primera clase a los Inspectores de la Caja que viajen en comisión del servicio”.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 66, que pasa a ser 63, dice:

“Las infracciones a cualquiera de las obligaciones que impone la presente ley, serán sancionadas por la Administración de la Caja con multas que variarán entre 50 y 500 pesos, con arreglo al reglamento general que especificará en detalle las circunstancias”.

La Comisión propone reemplazar la palabra “administración”, por “dirección”.

El señor **Cabero** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 67, que pasa a ser 64, dice:

“Si un empleado afecto a otra Caja de Previsión pasa a depender de la Caja creada en esta ley, dejando el régimen anterior,

se traspasarán a esta última los fondos que hubiere acumulado en la otra institución.

El Presidente de la República fijará las normas para el reconocimiento del tiempo de imposiciones en la nueva Caja en consideración al monto de los fondos traspasados y a la edad y salud del asegurado.

El Administrador de la Caja o los funcionarios en que éste delegue especialmente su representación estarán facultados para exigir de los encargados de la percepción y remisión de los recursos que esta ley concede, todos los antecedentes que consideren necesarios para comprobar la corrección de las operaciones.

La Comisión en su primer informe propone substituir, en el inciso primero, las palabras "pasa a depender de la Caja" por estas otras: "pasare a depender de esta Caja".

Reemplazar en el inciso segundo, la frase inicial "El Presidente de la República" por "El Reglamento".

En el segundo informe ha substituído, en el inciso segundo, las palabras: "nueva Caja", por la palabra "Sección".

El señor **Cabero** (Presidente). — En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 68, que pasa a ser 65, dice:

"Los haberes que en conformidad a las disposiciones de esta ley, corresponda percibir a los beneficiarios de imponentes fallecidos, estarán exentos de pago de la contribución de herencia, no quedarán afectos al pago de las deudas hereditarias o testamentarias del causante y serán inembargables, salvo en los casos contemplados en esta misma ley".

La Comisión propone, en su primer informe, substituir la coma que figura después

de la palabra "herencia" por punto y coma.

El señor **Cabero** (Presidente). — En discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 69, que pasa a ser 66, dice:

"El derecho de impetrar el goce de los beneficios a que se refiere esta ley se extingue en el plazo de 10 años contados desde la fecha en que se hicieren exigibles".

La Comisión propone substituir la frase "de impetrar el goce" por la siguiente: "a gozar", y reemplazar la palabra "extingue" por "extinguirá".

El señor **Cabero** (Presidente). — En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 70, que pasa a ser 67, dice:

"Las multas que establece esta ley se entenderán impuestas a beneficio de la Caja y serán decretadas por el Administrador de la institución o a petición de él según proceda.

El decreto de multa tendrá mérito ejecutivo y el juicio correspondiente se seguirá ante el Juez de Letras de Mayor Cuantía, de turno en lo Civil.

En el procedimiento ejecutivo, el demandado no podrá oponer más excepción que la de pago, si no se consignare a la orden del Director de la Caja el monto de la multa aplicada.

En todo lo demás regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, referentes al juicio ejecutivo.”

La Comisión, en su primer informe, propone redactarlo como sigue:

“Las multas que establece esta ley serán a beneficio de la Caja.

El decreto que imponga la multa tendrá mérito ejecutivo y el juicio... civil”.

En el juicio ejecutivo el demandado no podrá oponer otra excepción que la de pago, a menos que consigne a la orden de la Caja... aplicada”.

En su segundo informe propone reemplazar en el inciso 1.º las palabras “Administrador de la institución” por “Jefe de ésta...”

El señor **Cabero** (Presidente). — Si no hay observaciones, lo daremos por aprobado con las modificaciones propuestas.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 71, que pasa a ser 68. Los descuentos hechos a los imponentes en conformidad a esta ley, los préstamos hipotecarios de cualquier naturaleza, los préstamos personales, y las propiedades hipotecadas a favor de la Caja serán inembargables, salvo en los casos contemplados por esta misma ley”.

No tiene modificaciones.

El señor **Cabero** (Presidente). — Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 72, que pasa a ser 69. La Caja estará sometida al control de la Previsión Social, fiscalización de la Contabilidad, del actuariado, de la Estadística y demás servicios complementarios y comprendida entre las indicadas en el decreto con fuerza de ley número 1,277, de 30 de julio de 1930.

En el primer informe de Comisión se propone redactarlo como sigue:

“La Caja estará sometida al control del Departamento de Previsión Social, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 1,277, de 30 de julio de 1930.”

El señor **Cabero** (Presidente). — Aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Secretario**. — Disposiciones transitorias:

Artículo 1.º Dentro de los tres meses si-

guientes a la dictación del decreto reglamentario los patrones deberán enviar a la Administración de la Caja una nómina de su personal con todos los datos que designe el Reglamento.

En su primer informe, la Comisión propone:

Agregar después de la palabra “patrones” la frase: “a que se refiere esta ley”; y substituir el vocablo “designe” por “indique”.

Y en el segundo:

Se ha substituído la frase: “Administración de la Caja” por la palabra “Sección”.

El señor **Cabero** (Presidente). — Si no hay observaciones, se dará por aprobado el artículo en la forma que lo propone la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º El primer Consejo Directivo se constituirá cuando sea citado por el Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

La mitad de los miembros de elección del primer Consejo, designada por sorteo, cesará en sus funciones al término de los dos años siguientes a su nombramiento, y, para su reemplazo o reelección, se procederá en conformidad a las reglas generales.

En el primer informe se ha propuesto:

Substituir, en el inciso primero, las palabras “cuando sea citado” por las siguientes: “previa citación hecha por el Ministro... Social”; y reemplazar, en el inciso segundo, la frase final: “a las reglas generales” por “al Reglamento”.

El señor **Cabero** (Presidente). — Si no se hace observación, se daría por aprobado en esa forma.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Los fondos de los empleados afectos a esta ley y acumulados en las cuentas individuales en conformidad al decreto supremo del Ministerio de Bienestar Social número 857, de 11 de noviembre de 1925, pasarán a formar parte del fondo de beneficios que establece esta ley, y se considerarán como imposiciones personales.

En el primer informe, se ha propuesto anteponer a la palabra “Ministerio” el vocablo “ex”; y en el segundo informe reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo 3.º Los fondos de los empleados afectos a esta ley, acumulados en las cuentas individuales en la Caja de Empleados Particulares, o en los organismos auxiliares, pasarán a formar parte del fondo de beneficios que establece esta ley, y se considerarán como imposiciones personales.

“Sin embargo, los empleados que no fueren Oficiales, y que presten sus servicios en tierra, podrán optar entre acogerse a las disposiciones de la presente ley, o continuar sometidos al régimen de la Caja de Empleados particulares u organismos auxiliares.

La opción deberán hacerla dentro del término de seis meses, contados desde la vigencia de la presente ley, y se entenderá, si nada dijeren dentro de ese plazo, que optan por continuar afectos al régimen a que se encuentren sometidos en esa misma fecha.

Este derecho de opción se podrá ejercitar, también y dentro del mismo plazo, cuando el empleado deba pasar a un régimen de previsión distinto.

Si resuelve permanecer en la Sección, seguirá gozando de los mismos beneficios, y deberá cubrir en ésta, la diferencia de imposiciones que corresponda”.

El señor **Cabero** (Presidente).— Si no se hace observación, se daría por aprobado el artículo, de acuerdo con el segundo informe.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.º Los empleados afectos a esta ley, en actual servicio, y que hasta el momento de su promulgación hayan sido imponentes de la Caja de Empleados Particulares, tendrán derecho a que se les reconozcan los años servidos a la Marina Mercante Nacional o sus dependencias, para los efectos de los beneficios consultados en sus disposiciones.

El Reglamento de esta ley señalará las normas a que debe sujetarse la comprobación de los años servidos.

La Comisión ha propuesto suprimir en el inciso segundo las palabras “de esta ley”.

El señor **Cabero** (Presidente).— Si no se hace observación, se aprobará en la forma que lo propone la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— A continuación del 5.º la Comisión, en su primer informe, agrega el siguiente artículo nuevo, que pasaría a ser 6.º:

“Artículo 6.º El personal a que se refiere el artículo 3.º de esta ley, que en la fecha de su promulgación no perteneciese a la Marina Mercante Nacional, pero que acredite haberle servido con anterioridad, más de 20 años y sean, al mismo tiempo, imponentes en el fondo de retiro de la Caja de Empleados Particulares por más de 10 años podrán acogerse a los beneficios de la jubilación, con tantos treinta avos del sueldo base percibido en la Marina Mercante, como años de servicios tengan, siempre que devuelvan los fondos recibidos en cumplimiento de la ley de la Caja de Empleados Particulares. El reintegro de estos valores en su totalidad, podrá verificarse en un solo pago o por mensualidades vencidas equivalentes al 10 por ciento del sueldo base que se fija para la jubilación, descontable de esta misma”.

El señor **Lira Infante**.— Será necesario ponerlo en singular, porque dice “el personal ... “podrán”. Debe decirse: “podrá”.

El señor **Secretario**.— Y en el segundo informe propone agregar en este artículo, después de las palabras: “Marina Mercante Nacional”, estas otras: “o en agencias marítimas nacionales o extranjeers”.

El señor **Cabero** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, agregando las palabras a que se refiere el segundo informe y con la corrección a que se refiere el señor Lira.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**.— El artículo 6.º del proyecto de la Honorable Cámara que pasaría a ser 7.º, dice como sigue:

“Artículo 6.º La indemnización por años de servicios, anteriores a la promulgación de la presente ley, del personal afecto a su régimen la pagará el empleador, rebajada en un cincuenta por ciento, aunque no concurren las circunstancias del despido y siempre que no se trate de caducidad del contrato por las causales 1, 3, 5, 6, y 7, del



artículo 164 del decreto con fuerza de ley 178, de 13 de mayo de 1931.

Dicho pago lo hará el empleador directamente a la Caja, en diez anualidades iguales, sin intereses desde la promulgación de la presente ley.

El empleador con este pago queda libre de toda responsabilidad respecto, a la indemnización por los años anteriores a la promulgación de esta ley.

Estos fondos pasarán a formar parte del fondo común de beneficios y figurarán en la parte correspondiente a cada imponente, en su cuenta individual, como imposición personal.

La Comisión, en su primer informe, propone lo siguiente:

#### Artículo 6.o

(Pasa a ser 7.o)

Suprimir, en el inciso primero, la frase: "rebajada en un cincuenta por ciento";

Refundir los incisos segundo y tercero en la siguiente forma:

"Dicho pago lo hará el empleador directamente a la Caja en diez anualidades iguales sin intereses desde la promulgación de la presente ley, quedando liberado de toda responsabilidad... ley"; y

Substituir en el inciso cuarto la palabra "fondos" por "Entradas".

Y en su segundo informe, propone reemplazar este artículo por el que sigue:

"Artículo ... Respecto de los servicios prestados por los empleados afectos a esta ley, con anterioridad a la vigencia de la misma, regirá la indemnización por años

de servicios establecida para los empleados particulares en el Código del Trabajo."

El señor **Cabero** (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión en su segundo informe.

Aprobado.

"Artículo 7.o que pasa a ser 8.o. Esta ley comenzará a regir 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Secretario**. — La Comisión, en su primer informe, propone reemplazar en este artículo la palabra "treinta" por "sesenta".

El señor **Cabero** (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, es decir, cambiando la palabra "treinta" por "sesenta".

Aprobado.

Queda solamente por considerar la recomendación contenida en la parte final del segundo informe de la Comisión, referente a los cambios que deberán sufrir algunas referencias, de acuerdo con lo aprobado.

Se hará la revisión.

Queda despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12.40 horas.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

